



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Departamento de Educación de la Municipalidad de Llanquihue

**Número de Informe: 23/2014
27 de agosto del 2014**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.001
C.E.: 1168/2014
C/REF: 105492/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004165 27.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Llanquihue.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
LLANQUIHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001
C.E.: 1169/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004166 27.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, de la fecha de recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
LLANQUIHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001
C.E.: 1170/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004167 27.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Llanquihue.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
LLANQUIHUE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA: 16.001
C.E.: 1171/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004168 27.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Llanquihue.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA : 16.001
C.E.: 1172/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004169 27.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa de integración escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Llanquihue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGIÓN DE LOS LAGOS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA.: 16.001
C.E.: 1173/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 004170 27.08.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en el Departamento de Educación, de la Municipalidad de Llanquihue.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

AL SEÑOR
ENCARGADO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 23, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.

PUERTO MONTT, 27 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Llanquihue, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Felipe Quevedo Valenzuela y la señora Karina Cárdenas Moraga, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, Mineduc, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, de Educación, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010))- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, de 2009, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, de Educación, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento, establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el departamento de educación de la entidad visitada cuenta con una coordinadora a nivel comunal, doña Claudia Álvarez Bravo, de profesión psicopedagoga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Municipal Técnico Holanda	7956-1	Cintia Paris González
Escuela Inés Gallardo Alvarado	7958-8	Ivette Álvarez Balcázar
Escuela Básica Gabriela Mistral	7959-6	Claudia Estay Cárdenas
Escuela Rural Los Pellines	7961-8	Sebastián Ramírez Serón
Escuela Rural Loncotoro	7962-6	Sebastián Ramírez Serón
Escuela Rural Colegual	7967-7	Sebastián Ramírez Serón

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la entidad auditada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El departamento administrativo de educación municipal de Llanquihue administró durante el año 2013, 8 establecimientos de educación, ejecutándose en 6 de ellos el programa objeto de la presente auditoría, los que se individualizaron en el cuadro anterior.

Luego, cabe precisar que, en carácter confidencial, mediante oficio N° 3.202, de 7 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, el preinforme de observaciones N° 23, de 2014, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 3261/96/03, de 2014.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Llanquihue, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la Resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración Escolar, ascendió a \$ 260.303.690, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$ 224.227.688.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de ellas transferidas por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron por una parte mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 52 profesionales, equivalentes a \$ 97.316.599, que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión la totalidad de ellos, por \$ 17.902.524, equivalente a 26 egresos. La suma total de egresos examinados asciende a \$ 115.219.123, equivalente a un 51,4% del universo de gastos antes identificado para este programa. El detalle es el siguiente:

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		TOTAL EXAMINADO		
	\$	N°	\$	N°	%
Personal contratado	206.325.164	91	97.316.599	52	47,2
Egresos	17.902.524	26	17.902.524	26	100
TOTAL	224.227.688		115.219.123		51,4

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 81 casos más cinco partidas claves, totalizando 86 alumnos en revisión, de un total de 234 beneficiarios, correspondiente al 36,75% del total citado.

Por otra parte, se practicaron validaciones en terreno a 5 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar, equivalente al 83,3% del universo, con el propósito de verificar el proceso de toma de asistencia y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por el jefe de administración y finanzas (s) del departamento administrativo de educación de la Municipalidad de Llanquihue y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante correo electrónico de día 28 de marzo de 2014, lo que fue formalizado, mediante oficio ordinario N° 383/249/05, el día 2 de mayo de igual año.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Reglamento de funciones

La Municipalidad de Llanquihue cuenta con un reglamento sobre organización y funciones internas, aprobado por decreto N° 3.139, de 29 de diciembre de 2011, en el cual se describen los objetivos, las principales rutinas administrativas y la ubicación, dentro de la estructura orgánica, de cada uno de los departamentos y unidades que la componen, a excepción de lo señalado en el numeral 9 del citado reglamento, que indica la misión, objetivo y funciones del departamento administrativo de educación municipal, advirtiendo que dicho instrumento no refleja la estructura organizacional del citado departamento, que indique sus unidades y las funciones de cada una de ellas, incumpliendo con ello lo dispuesto en el punto 45 y siguientes de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establece que las estructuras de control interno de los servicios, deben incluir datos sobre la organización y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, todo lo cual debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

Sobre el particular, esa autoridad comunal informa en su respuesta que contrató, por media jornada, a doña Doraliza Mancilla Haro, de profesión ingeniero (e) en administración de empresas, quien se encuentra diseñando el manual de funciones y cargos del citado departamento, cuya primera versión debiera estar finalizada el 31 de agosto de 2014, adjuntando, además, el contrato y copia del título de la profesional ya individualizada.

Al tenor de lo expuesto, si bien el alcalde ha dispuesto medidas para solucionar lo advertido, procede mantener la observación, hasta verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en una futura fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Unidad de Control Interno

Se constató que la unidad de control municipal, durante el año 2013, no efectuó auditorías a los recursos recepcionados por la municipalidad por concepto de transferencias del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en particular, sobre el Programa de Integración Escolar, situación corroborada por el alcalde (s), en oficio Ord. N° 2164/60/22, de 9 de mayo de 2014.

En relación con la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Agregan los dictámenes N°s. 25.737, de 1995, y 25.515, de 1997, que cada municipio debe determinar la forma en que desarrollará el proceso de control interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además, de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

El edil manifiesta, en lo que interesa, que a contar del 1 de agosto de 2014, el encargado de control subrogante, efectuará el control de los actos administrativos del mencionado departamento, a la espera del llamado a concurso público, conforme a lo establecido en las leyes N°s. 20.472, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo; fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales y, 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos.

Sin perjuicio de lo expuesto, procede mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia, una vez creada la unidad o dirección de control, efectuar una auditoría al programa de integración escolar, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones realizadas por este Organismo de Control.

3. Manual de procedimientos de compras

El municipio subió al portal www.chilecompra.cl, el reglamento interno de adquisiciones de la Municipalidad de Valquiñue, aprobado mediante decreto exento N° 748, de 23 de agosto de 1995,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documento desactualizado, por cuanto no considera las normas legales aplicables en la especie, éstas son, la ley N° 19.886, y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Además, el departamento administrativo de educación municipal posee un manual de procedimientos de compras públicas, el cual no se encuentra aprobado por las instancias correspondientes, acorde a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

El alcalde señala en este punto, que se determinó actualizar el mencionado reglamento incorporando la normativa legal contemplada en la ley N° 19.886 y su reglamento, documento que será finalizado en el plazo de 60 días, a contar del 1 de agosto de 2014, adjuntando para ello carta compromiso del edil, dirigida al jefe de finanzas para que proceda a la actualización del manual de compras en uso.

No obstante las medidas dispuestas por esa autoridad, procede mantener la observación, mientras no se acredite la actualización del manual de compras, otorgándose un plazo de 60 días hábiles para su regularización, situación que será verificada por este organismo de control en la etapa de seguimiento respectiva.

4. Separación de funciones

Cabe hacer presente que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 25301349 fue preparada mensualmente en el año 2013, por don Boris Bravo Aburto, jefe de administración y finanzas (s), girador titular de la citada cuenta bancaria, lo cual contraviene la letra e), del numeral 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, que indica que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

En este contexto, se advierte que la situación observada contraviene el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de errores, omisiones o situaciones anormales que puedan afectar el patrimonio institucional.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, de modo que facilite la eficiencia operacional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se verificó que las conciliaciones bancarias no cuentan con evidencia de revisión por parte de un superior jerárquico del funcionario que las realiza.

La autoridad comunal en su respuesta señala que se designó como responsables de efectuar la conciliación bancaria mensual a los señores Rodrigo Oyarzo Herrera y/o Mauricio Paredes Muñoz, encargado de adquisiciones y gestión de recursos financieros, respectivamente, validando, posteriormente dicha conciliación, el jefe de administración y finanzas (s).

Del mismo modo, adjunta la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 25301349, del mes de julio de 2014, verificándose la concreción de las medidas adoptadas, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por el DAEM de Llanquihue

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Llanquihue por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 260.303.690, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 137.592.715, y las Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 109.756.587, más la reliquidación ascendente a \$ 12.954.388. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED EN \$	SUBV. NEET EN \$	TOTAL EN \$
Liceo Municipal Técnico Holanda	35.481.432	10.499.639	45.981.071
Escuela Inés Gallardo Alvarado	28.856.688	26.239.904	55.096.592
Escuela Básica Gabriela Mistral	34.319.123	42.289.708	76.608.831
Escuela Rural Los Pellines	19.431.121	17.605.436	37.036.557
Escuela Rural Loncotoro	9.611.168	8.540.238	18.151.406
Escuela Rural Colegual	9.893.183	4.581.662	14.474.845
Reliquidación			12.954.388
	137.592.715	109.756.587	260.303.690

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias.

Fuente: Liquidación de Subvenciones del Ministerio de Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EN \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO EN \$	TOTAL EN \$
Enero	13.116.036	8.090.287	21.206.323
Febrero	13.116.036	8.090.287	21.206.323
Marzo	13.116.036	8.090.287	21.206.323
Abril	9.283.107	6.527.251	15.810.358
Mayo	9.803.379	6.118.780	15.922.158
Junio	10.102.185	10.312.182	20.414.368
Julio	10.137.736	10.690.914	20.828.651
Agosto	11.952.532	10.429.049	22.381.581
Septiembre	11.783.230	10.280.759	22.063.989
Octubre	11.544.176	10.197.776	21.741.952

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL EN \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO EN \$	TOTAL EN \$
Noviembre	11.599.665	10.235.702	21.835.366
Diciembre	12.038.596	10.693.316	22.731.912
Reliquidación	0		12.954.388*
TOTAL	137.592.715	109.756.587	260.303.690

Fuente: Liquidación de Subvenciones del Ministerio de Educación

Al respecto, se debe precisar que el municipio no informó a esta Contraloría Regional los recursos recibidos por concepto de reliquidación del mes de junio de 2013, por \$ 12.954.388, información que se obtuvo mediante oficio N° 622, de 22 de abril de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Los Lagos.

Sobre el particular, en su oficio de respuesta, el alcalde señaló que, efectivamente, no fue informado el citado valor como reliquidación; sin embargo, dicho monto se encuentra debidamente registrado y depositado, no existiendo desfases entre el abono en la cuenta corriente y el respectivo registro contable.

No obstante lo manifestado por la autoridad comunal, es dable señalar que la unidad de administración y finanzas ignoraba, en el momento de la fiscalización, el monto de la reliquidación mensual del año 2014, tanto por código como por establecimiento educacional adscrito al convenio PIE. Por ende, corresponde que el DAEM solicite al MINEDUC que informe el monto exacto reliquidado por código y establecimiento educacional, con el fin de registrar mensualmente la totalidad de los ingresos en el momento en que éstos se generen, en conformidad a lo señalado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, situación que será verificada en futuras auditorías sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En igual contexto, revisado el detalle de las rendiciones presentadas en la página web de la Superintendencia de Educación Escolar (www.supereduc.cl), se estableció que el monto de reliquidación ahí señalado por el establecimiento educacional adscrito al PIE, asciende a un total de \$ 12.954.388, monto que es coincidente con el informado por la Secretaría Regional Ministerial.

En resumen, el monto de ingresos por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incluida la reliquidación, ascendieron a \$ 260.303.690.

1.2. Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el director de administración y finanzas (s), del departamento administrativo de educación de Llanquihue, se verificó que los recursos del año 2013 fueron transferidos por el Ministerio de Educación, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 25301349, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, del citado departamento.

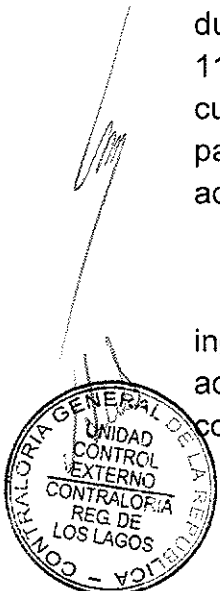
De la revisión efectuada a las cartolas bancarias de la mencionada cuenta corriente N° 25301349, se determinó que no existen desfases entre el abono en la cuenta corriente y el respectivo registro contable.

Asimismo, cabe agregar que la aludida cuenta bancaria se encuentra debidamente autorizada por esta Contraloría Regional de Los Lagos, mediante oficio N° 120, de 4 de enero de 2000, y cuyos giradores titulares y suplentes al 28 de abril de 2014, fueron aprobados mediante oficio N° 3.439, de 9 de julio de 2013.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto, durante el año 2013, fueron contabilizados en la cuenta contable código 1150503003001001, denominada "Subvención de Escolaridad", y depositados en la cuenta corriente N° 25301349, ya mencionada, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del departamento administrativo de educación de Llanquihue.

Por su parte, es dable señalar que si bien los ingresos son contabilizados en la cuenta 115-05-03-003-001-001, en ella se registran, además, los recursos correspondientes a la subvención de escolaridad, por lo cual su control se realiza en forma extracontable en planillas Excel, lo que no se ajusta a lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, que señala que los servicios públicos pueden separar en analíticos de subcuentas u otro nivel más detallado para tener información contable desagregada, lo cual no ocurre en la especie.

Sobre el particular, se señala sobre esta observación que "...se establece la creación de las siguientes subcuentas a fin de llevar en forma separada el registro de los ingresos por conceptos de la subvención PIE".

Al respecto, las mencionadas subcuentas no fueron aportadas en la respuesta del alcalde; sin embargo, fueron remitidas por el jefe del departamento de administración y finanzas(s), verificándose que efectivamente fueron creadas en el sistema computacional del DAEM, atendido lo cual corresponde dar por subsanada la observación.

Asimismo, se verificó que el mencionado departamento registró como ingresos propios del programa de integración escolar, para el año 2013, transferencias por \$ 246.490.945, presentándose una diferencia de \$ 13.812.744, con lo efectivamente percibido por la municipalidad, ascendente a \$260.303.690.

En la respuesta se solicita mayores antecedentes acerca de la base de cálculo utilizada en la determinación de la diferencia, agregando, además, que no existen diferencias entre el abono en la cuenta corriente y el registro contable, conforme a lo señalado en el punto 1.2, del presente informe.

Al respecto, cabe reiterar que la discrepancia se produce por cuanto el municipio registró como ingresos en las planillas extracontables, la suma \$ 246.490.945, mientras que la cifra transferida por el Ministerio de Educación y percibida por el municipio ascendió a \$ 260.303.690, produciéndose la diferencia de \$ 13.812.744.

Por lo anteriormente expuesto, y atendido el hecho de que el municipio no aporta mayores antecedentes, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia registrar mensualmente, en cuentas habilitadas para ello, los códigos que corresponden al programa de integración conforme las transferencias efectuadas por el ministerio de educación, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Examen de Egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

Cabe indicar que el artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que los recursos del Programa de Integración Escolar deben ser utilizados, entre otros, para la contratación de recursos humanos especializados, que estén de acuerdo con las orientaciones técnicas que esa Secretaría de Estado definirá para estos efectos.

Al respecto, dichas orientaciones establecen que los profesionales que se contraten con los recursos de la subvención de educación especial, deben contribuir en el establecimiento escolar, al desarrollo de nuevas capacidades para dar respuesta a la diversidad, incluidas las NEE, contando para ello con los servicios de un coordinador del PIE comunal o por establecimiento, profesionales docentes especialistas para el trabajo colaborativo, profesionales asistentes de la educación y participación de personas con discapacidad y otros, en el aula.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el DAEM de Llanquihue destinó los recursos percibidos durante el año 2013, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 224.227.688, el que representa el 86,1% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86, del decreto supremo N° 170, de 2009, de Educación.

Además, se verificó que el citado departamento efectuó desembolsos por un monto de \$ 17.902.524, relacionados con la capacitación del personal por un monto de \$ 1.675.140, y la adquisición de materiales e implementos educativos ascendentes a \$ 16.227.384, cumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en las letras c) y d) de la citada disposición reglamentaria, que obliga al sostenedor a capacitar y perfeccionar al personal docente de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, y proveer de medios y recursos materiales educativos como equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptados, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativo, aumentativo o complementario al lenguaje oral o escrito y eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura; así como en la letra h), de la cláusula quinta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del convenio del programa, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

Las rendiciones por ítem presentadas por el DAEM se resumen en el siguiente cuadro:

DETALLE	TOTAL GASTOS RENDIDOS EN \$	NÚMERO DE COLEGIOS QUE RINDIERON GASTOS EN LOS ITEMS	PORCENTAJE EN GASTOS POR ÍTEM EN RELACIÓN AL TOTAL RENDIDO
Gastos de operación	2.422.742	6	1,08%
Gastos en recursos de aprendizaje	5.243.468	6	2,34%
Gastos en equipamiento de apoyo pedagógico	7.201.174	5	3,21%
Gastos en imprevistos	1.450.000	3	0,65%
Gastos en infraestructura	0	0	
Gastos en Personal	207.738.423	6	92,72%
Total	224.055.807		100%

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por la entidad visitada

2.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Acorde a la información de la página web de la Superintendencia de Educación, el total de ingresos del periodo en revisión asciende a \$ 260.303.690, incluida la reliquidación, el DAEM rindió la suma de \$ 224.227.688, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 36.076.002, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 159.045.612, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 EN \$	GASTOS EFECTUADOS EN \$	EXCEDENTE EN \$	REMANENTE AÑO 2012 EN \$	TOTAL SALDO SIN EJECUTAR EN \$
260.303.690	224.227.688	36.076.002	122.969.610	159.045.612

Fuente: Información obtenida en la página web www.supereduc.cl

2.3. Saldo en cuenta corriente del departamento administrativo de educación

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 25301349, ya citada, registraba un saldo disponible de \$ 185.292.167, compuesto por el saldo en la cuenta corriente de \$ 211.093.868, menos los cheques girados y no cobrados por \$ 25.801.701, cifra que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE, que asciende a \$ 159.045.612. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	MONTO EN \$
Saldo bancario inicial	211.093.868
(-) Cheques girados y no cobrados	25.801.701
TOTAL SALDO DISPONIBLE	185.292.167

Fuente: Conciliación bancaria diciembre de 2013

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación Escolar

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

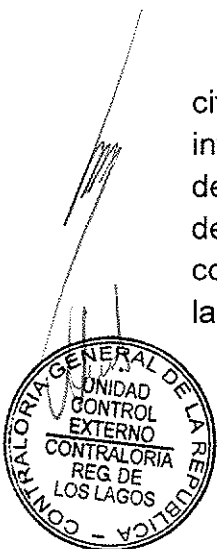
Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio ordinario N° 50, de 2014, de ese origen.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio ordinario N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones de los 6 establecimientos educacionales adscritos al convenio programa de integración escolar, fueron realizadas el 20 de enero de 2014, dando cumplimiento a la fecha citada en el párrafo precedente.

Por otra parte, se determinaron las siguientes observaciones en las rendiciones:

a) Las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 224.227.688, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$ 224.055.807, determinándose una diferencia de \$ 171.881, correspondiente a horas de colaboración del mes de abril de la escuela rural Loncotoro, cifra que no fue rendida a la Superintendencia de Educación. El detalle de los gastos es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	RUT DEL DOCENTE	MONTO EN \$
474	30-04-2013	12.713.673-4	13.883
474	30-04-2013	6.429.779-1	26.878
474	30-04-2013	13.824.173-4	65.560
474	30-04-2013	16.111.508-8	65.560
TOTAL			171.881

b) El departamento administrativo de educación municipal de Llanquihue, rindió los comprobantes de egresos N°s. 957 y 992, por la misma factura N° 1160, de 22 de agosto de 2013, la cual asciende a \$550.000. Cabe señalar que el DAEM rindió \$ 550.000, correspondientes al comprobante de egreso N° 957, cuya transferencia electrónica fue rechazada por el banco por cuanto se digitó erróneamente el RUT del proveedor, por lo que se emitió un nuevo comprobante de egreso, el N° 992, por la misma suma, el que fue rendido nuevamente al MINEDUC por el monto de \$ 650.000, lo que implica una sobrevaloración de lo rendido a la Superintendencia de Educación Escolar.

c) El DAEM rindió a la Superintendencia de Educación Escolar el comprobante de egreso N° 906, de 7 de agosto de 2013, por la suma de \$ 90.000, correspondiente a la asistencia a un seminario de profesionales del PIE denominado "inclusión de niños y jóvenes", cuyo desembolso fue efectuado mediante un fondo por rendir por el monto de \$ 68.200, verificándose una diferencia rendida en exceso de \$ 21.800.

Respecto de las materias observadas en las letras a), b) y c) precedentes, se señala que solicitó la apertura del aplicativo web a la Superintendencia de Educación, adjuntando en su respuesta el oficio conductor N° 0835/262/22, de 2014, dirigido a dicha entidad.

Sobre el particular, el municipio no aportó antecedentes que permitan subsanar las observaciones ya citadas, debiendo esa entidad edilicia rectificar la rendición efectuada ante la Superintendencia de Educación Escolar, situación que será verificada en una futura fiscalización.

d) Del mismo modo, el DAEM rindió las facturas N° 7326986, de 8 de mayo de 2013, por \$ 23.486, y N° 7285001, de 14 de abril de igual año, por \$ 108.233, ambas de la empresa Proveedores Integrales Prisa, correspondiente a la adquisición de materiales fungibles, asociadas al decreto de pago N° 819, de 19 de julio 2013, documentos que no fueron entregados a esta Contraloría Regional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta, se adjunta las facturas aludidas, atendido lo cual corresponde dar por subsanada la observación.

3.2. Profesionales contratados con cargo al programa

De la muestra analizada correspondiente a 56 profesionales contratados para el programa, entre los meses de enero a diciembre de 2013, se verificó que la entidad municipal consideró en la rendición efectuada a la Superintendencia de Educación Escolar, en 50 casos, remuneraciones que no corresponde que sean financiadas con los recursos del PIE, conforme lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, numeral 3.3.1, gastos, punto 6, letra a), de la Superintendencia de Educación.

En efecto, el DAEM de Llanquihue rindió las asignaciones de experiencia y perfeccionamiento, por la suma total de \$ 28.152.775, las cuales, atendidas las instrucciones antes señaladas, no están explícitamente contenidas en el citado oficio ordinario N° 50, de 2014, de la mencionada superintendencia. El detalle consta en el Anexo N° 1.

Sobre este punto, el alcalde manifiesta que se rebajará el monto citado al momento de efectuar la reapertura del aplicativo web de la Superintendencia de Educación, atendido lo cual procede mantener la observación, debiendo dicha superintendencia definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

3.3. Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013

Se constató que el DAEM de Llanquihue, no remitió los comprobantes de ingreso por concepto del Programa de Integración 2013 a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, lo que incumple lo estipulado en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, según lo informado mediante correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2014, de don Boris Bravo Aburto, jefe de administración y finanzas subrogante del DAEM.

La autoridad comunal señala que los ingresos por concepto de subvención PIE registrados en la cuenta 115-05-03-03-001-001 "subvención de escolaridad", si fueron informados oportunamente a la SEREMI, conforme lo estipulado en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, sin adjuntar antecedentes que respalden lo informado, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo el departamento administrativo de educación municipal acreditar el envío de los mencionados comprobantes a esa cartera ministerial, en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Lagos, mediante resolución exenta N° 3.693, de 13 de junio de 2011, aprobó el convenio suscrito con la Municipalidad de Llanquihue, denominado "Programa Comunal de Integración Escolar de Alumnos/as de Educación Parvularia, Básica, y Media con Necesidades Educativas Especiales", correspondiente a los establecimientos educacionales Liceo Politécnico Holanda, Escuela Inés Gallardo Alvarado, Escuela Básica Gabriela Mistral, Escuela Rural Los Pellines y Escuela Rural Loncotoro, modificada por la resolución exenta N° 2.369, de 26 de junio de 2012, de igual secretaría regional, en lo que se refiere a la inclusión como ejecutor del citado programa a la Escuela Rural Colegual.

Al efecto, se constató que la citada entidad comunal no formalizó la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, y en atención a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 18.695.

El edil adjuntó en su respuesta los decretos exentos N°s. 1.674 y 1.675, ambos de 24 de julio de 2014, que aprueban los convenios PIE de los establecimientos adscritos al mencionado programa, razón por la cual procede dar por subsanada la observación.

Luego, a través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, la Subsecretaría de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 15 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar acciones de sensibilización hacia la comunidad educativa favoreciendo el desarrollo de estrategias que permitan la integración, atención especializada y aprendizaje de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Aplicar el citado Programa de Integración en las Unidades Educativas señaladas y los estudiantes que se individualizan en hoja anexa del presente convenio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°1, de 1998, y en el decreto N° 170, de 2009, Instructivos y Orientaciones Técnicas, del Ministerio de Educación
3. En el caso de Convenios Comunales, contar con un Coordinador Comunal de Integración para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Educativa y para asegurar un adecuado funcionamiento de éste, de acuerdo a las Orientaciones del Ministerio de Educación.
4. Contar en cada establecimiento con Programa de Integración Educativa con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste. Esta tarea debe contar con un mínimo de dos horas cronológicas semanales por curso con alumnos integrados para asegurar un adecuado funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
5. Para los alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, se debe contar con la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
6. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación (psicólogo, trabajador social, kinesiólogo, etc.) de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados. Con un mínimo de 3 horas cronológicas en conjunto por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
7. Contar con un "Aula de Recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos integrados con Necesidades Educativas Especiales, derivadas de una discapacidad.
8. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la Educación Especial Diferencial o para las Necesidades Educativas Especiales, en acciones de planificación y ejecución del Programa de Integración Escolar que se traduzcan en:
 - La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio difundidas según lo que dispone el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del Programa de Integración Escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según lo que dispone el artículo 86 del decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
 - Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
 - Asegurar el cumplimiento de apoyo especializado en aula regular (en tiempo y especialistas), de acuerdo a lo que establece el decreto N° 170, de 2009 y las Orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.
9. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al Programa de Integración Escolar, su seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 170, de 2009, de Educación y sus orientaciones.
 10. Dar las facilidades a los profesionales y padres involucrados en el Programa de Integración, para asistir a las instancias de capacitación y perfeccionamiento sin interferir en el normal desarrollo de las clases.
 11. Entregar al departamento provincial respectivo, y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un Informe Técnico de Evaluación Anual, que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.
 12. Adjuntar al Informe Técnico de Evaluación Anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.
 13. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el Informe Técnico de Evaluación Anual.
 14. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.
 15. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del aludido decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

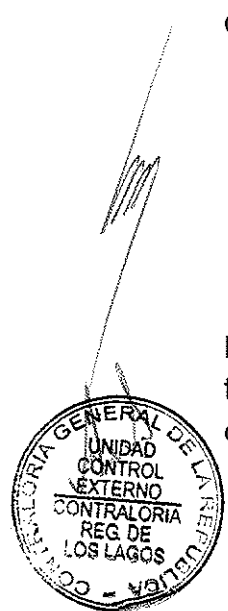
De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) De la muestra revisada respecto del personal del programa, equivalente a 52 funcionarios, se verificó que para 19 de ellos, el DAEM de Llanquihue, no ha asignado las 3 horas cronológicas semanales, tal como lo dispone el numeral 6, de la cláusula quinta del convenio. El detalle de los profesores regulares revisados en la muestra que cuentan con menos de 3 horas contratados por el programa consta en Anexo N° 2.

A mayor abundamiento, cabe señalar que durante los meses del año 2013 que se indican en el cuadro siguiente, el DAEM no pagó horas de colaboración en tres establecimientos educacionales adscritos al PIE, por no estar estipuladas en los decretos alcaldicios de contratación de los docentes que trabajan en aula regular con alumnos del programa. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	MESES
Escuela Los Pellines	Marzo a Julio
Escuela Rural Colegual	Marzo a Mayo
Liceo Politécnico Holanda	Enero a Diciembre

Además, se verificó que se realizaron las horas colaborativas en los citados establecimientos educacionales, en períodos de tiempo tales como: recreos, almuerzos, reuniones técnicas, donde se efectuó la coordinación, planificación, adecuaciones y evaluaciones diferenciadas, con el fin de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contar con el material y trabajo especializado que requiere cada alumno que forma parte de un proyecto de integración, según lo señalado por correo electrónico de fecha 4 de junio de 2013, por la coordinadora comunal del PIE, sin que conste la evidencia formal de tales reuniones y/o actividades.

Sobre el particular, la autoridad comunal señala que revisados los contratos de los docentes, las horas con jornada escolar completa, los talleres de la subvención escolar preferencial, las horas de planificación y la diferencia de horas para el profesor de asignatura, no permitían contratar más horas pues excederían las 44 horas semanales.

Asimismo, indica que en el año 2014 se cumplirá con las 3 horas cronológicas para el trabajo colaborativo de los profesores de la educación regular, con el objeto de que planifiquen sus actividades concernientes al programa PIE.

Agrega el edil, que gran parte de los docentes observados por este Organismo Fiscalizador, se ubican en el área rural de la comuna de Llanquihue, en donde el horario de funcionamiento de la unidad educativa, en el proyecto JEC, no contempló la modificación para la entrega de las horas necesarias, haciéndose las modificaciones para el año 2014, de manera tal, de cumplir con la normativa establecida y que para el año 2015, se modificará el proyecto denominado "Jornada Escolar Completa", para así cumplir con el mínimo de horas colaborativas, adjuntando en su respuesta los horarios de jornada diaria y semanal escolar del proyecto pedagógico del mencionado proyecto JEC.

Sobre la materia, no es posible desvirtuar lo observado, puesto que ese municipio no adjuntó los contratos de los profesores regulares donde se asignan las tres horas colaborativas para planificar sus actividades concernientes al programa en comento, por lo que debe mantenerse la observación, debiendo el DAEM acreditar a través de los contratos de los profesores regulares que trabajen con alumnos PIE, que se asignaron las tres horas colaborativas ya señaladas, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

b) El departamento administrativo de educación de Llanquihue no entregó al consejo escolar el Informe Técnico de Evaluación Anual de los seis establecimientos educacionales adscritos al programa PIE, antes del 30 de enero de 2014, situación ratificada mediante oficio N° 0566/254/24, de 28 de mayo de 2014, de don Justo Lefián Rosas, jefe del DAEM de Llanquihue transgrediendo lo estipulado en la letra k), de la cláusula quinta, del convenio en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El alcalde en su respuesta, señala que las comprobaciones efectuadas en los proyectos de integración, permitieron evidenciar que el Informe Técnico de Evaluación Anual fue puesto a disposición de las familias, puesto que se encuentra inserto en los proyectos de integración de las diferentes unidades educativas, para la lectura, análisis y consultas del mismo, tanto para las familias de los alumnos PIE, como para la comunidad escolar.

Asimismo, indica que en el mes de marzo del presente año, se entregó copia del citado informe a los coordinadores de los seis establecimientos adscritos al convenio PIE, para que en la primera reunión del concejo escolar se entregue la información correspondiente, sin adjuntar documentación de dicha entrega.

Por último, precisa que las reuniones del concejo escolar ascienden a cuatro durante el año, y se constituye normalmente la primera en el mes de abril de 2014, por tal motivo, se regularizará aquello para cumplir con la entrega del citado informe al concejo escolar antes del 30 de enero de cada año.

En primer término, es necesario precisar que la observación dice relación con la no entrega del ITEA al concejo escolar y no a las familias de los alumnos.

Luego, si bien el alcalde dispuso medidas para que en el futuro el Informe Técnico de Evaluación Anual sea remitido al concejo escolar antes del 30 de enero de cada año, cabe indicar que la situación señalada es una observación consolidada, puesto que en el año 2014 se remitió el mencionado informe en forma extemporánea al concejo escolar, y en los casos de la Escuela Colegial y Gabriela Mistral se realizaría hasta el mes de agosto de 2014, por lo tanto, corresponde mantener lo observado, debiendo el DAEM implementar las medidas adoptadas lo que será verificado en futuras auditorías.

c) El DAEM de Llanquihue no entregó al departamento provincial de educación el Informe Técnico de Evaluación Anual de los seis establecimientos educacionales adscritos al programa PIE, antes del 30 de enero de 2014, situación ratificada mediante oficio N° 0566/254/24, de 28 de mayo de 2014, transgrediendo lo estipulado en la letra k), de la cláusula quinta, del citado convenio.

Sobre el particular, la autoridad comunal adjunta en su respuesta el oficio ordinario N° 0741/259/30, de 26 de junio de 2014, en el cual remite el citado informe.

Al respecto, no es posible desvirtuar lo observado, dado que no se dio cumplimiento a la normativa, toda vez que el Informe





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Técnico de Evaluación Anual fue remitido después de la fecha límite estipulada en la letra k), de la cláusula quinta, del convenio en comento. Por tal motivo, ese departamento administrativo de educación deberá, en lo sucesivo, remitir el informe mencionado al departamento provincial de educación antes del 30 de enero de cada año, lo que será verificado en próximas auditorías.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programa de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar al sostenedor individualizado en el presente convenio, la subvención correspondiente Educación Especial Diferencial, para el funcionamiento del Programa de Integración, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes y desde el momento en que se cumplan las condiciones requeridas y estipuladas en el programa.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, cabe indicar que, el jefe del departamento administrativo de educación, por oficio ordinario N° 0562/254/14, de 27 de mayo de 2014, informó a esta Entidad de Control que esa secretaría regional ministerial ha dado cabal cumplimiento a cada uno de los cinco puntos de la cláusula séptima del citado convenio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación Escolar

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el DAEM de Llanquihue, se verificó que el Ministerio de Educación, durante el año 2013, realizó 17 fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA	N° ACTA FISCALIZACIÓN
Escuela Rural Loncotoro	7962-6	11-04-2013	1.101.13.0149
		13-05-2013	1.101.13.0256
		16-10-2013	131000387
Escuela Rural Colegual	7967-7	05-04-2013	1.101.13.0178
		13-05-2013	1.110.13.0270
Escuela Rural Los Pellines	7961-8	15-04-2013	1.101.13.0179
		12-06-2012	131000029
Escuela Gabriela Mistral	7959-6	05-04-2013	1.101.13.0128
		06-05-2013	1.101.13.0224
		16-10-2013	131000386
Escuela Inés Gallardo Alvarado	7958-8	05-04-2013	1.101.13.0121
		24-05-2013	1.101.13.0307
		12-08-2013	131000026
		16-10-2013	131000385
Liceo Politécnico Holanda	7956-1	05-04-2013	1.101.13.0125
		12-08-2013	131000028
		26-09-2013	131000262

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la entidad visitada

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en las nóminas de las resoluciones exentas N°s. 3.969, de 2013, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 86 alumnos seleccionados, correspondientes a 6 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 3, y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se comprobó que del total de 86 alumnos regulares con necesidades educativas especiales, 73 alumnos fueron regulares durante el año 2013, correspondientes al 84,9%, del total mencionado, mientras 13 de ellos fueron retirados durante el período citado, equivalente al 15,1%, de la muestra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Sobre el total de 73 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento, formularios de autorización de evaluación de ingreso, único de reevaluación, valoración de salud, e informe a la familia debidamente firmado por el apoderado.
- Respecto a los certificados de matrícula, éstos no estaban en las carpetas puestas a disposición de esta Contraloría Regional; no obstante, se remitieron certificaciones de los establecimientos educacionales adscritos al PIE, donde consta que los alumnos de la muestra, en el año 2013, se encontraban matriculados y que 73 de ellos fueron alumnos regulares en ese año.

Sobre el particular, se señala que, a partir del año en curso, se considerará la incorporación del certificado de matrícula en las carpetas de los alumnos pertenecientes al programa integración escolar; sin embargo, no adjunta algún documento que acredite dicha instrucción a los directores de los establecimientos adscritos al convenio PIE, por lo cual procede mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, la concreción de la medida adoptada.

- Se estableció que de los 73 alumnos indicados, 67 documentos, equivalente al 92% de ellos poseían el formulario de anamnesis o entrevista a la familia, mientras el 8% restante, correspondiente a 6 formularios, no se encontraban en las carpetas de los alumnos regulares.

La autoridad comunal adjuntó en su respuesta copia de los seis formularios faltantes, por ende, procede dar por subsanada la observación.

- Respecto del Formulario Único de Ingreso, Informes de Especialista para alumnos nuevos como antiguos, se verificó que el 100% de los alumnos que les correspondía tener ese documento, se encontraba en su respectiva carpeta.
- Sobre el informe final psicopedagógicos y curricular, se verificó que dicho formulario, se encontraba en la carpeta de 66 alumnos, correspondiente al 90% de los alumnos regulares, mientras que 7 de ellos, equivalente al 10% restante, no se encontraba dicho documento.

En la respuesta se remitió copia de los siete informes psicopedagógicos y curricular faltantes, atendido lo cual corresponde dar por subsanada la observación.

- Por último, sobre el formulario opcional de interconsulta o derivación a otro/a profesional, se verificó que se utilizó en seis de los alumnos regulares,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constatando que en el 100% de ellos se encontraba dicho documento en las carpetas de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Por otra parte, de la muestra de 86 alumnos con necesidades educativas especiales, 13 de ellos, equivalente al 15,1% del total, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	RUT
Escuela Gabriela Mistral	[REDACTED]
Escuela Rural Los Pellines	[REDACTED]
Escuela Rural Los Pellines	[REDACTED]
Escuela Rural Los Pellines	[REDACTED]
Escuela Rural Colegual	[REDACTED]
Liceo Politécnico Holanda	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]
Escuela Inés Gallardo Alvarado	[REDACTED]

Fuente: Información proporcionada por el DAEM de Llanquihue.

En este orden, y consultada a la coordinadora del programa PIE por la copia de los documentos entregados a los apoderados, señaló, vía correo electrónico de 6 de julio de 2014, que no existe copia de la documentación entregada, pero si existe el certificado que indica y especifica los documentos y formularios que fueron entregados a los apoderados, debidamente firmados.

No obstante lo anterior, cabe indicar que el hecho de no dejar copia de los documentos y formularios de alumnos egresados del programa, transgrede lo planteado en el artículo 14, del decreto 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que indica, en lo que interesa, respecto a los alumnos egresados del año 2013, que los antecedentes del o la estudiante deben ser devueltos a la familia o al estudiante adulto, debiendo la escuela dejar una copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el período en que éste o ésta fue beneficiaria de la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, la de educación especial diferencial y el incremento de la subvención especial diferencial, si corresponde.

Sobre el particular, se señala que a partir del año en curso, se dejará copia de cada informe y documentación entregada al apoderado. Además, adjunta en su respuesta el oficio N° 0823/262/10 dirigido a los directores de los establecimientos educacionales, en el cual imparte las instrucciones sobre la materia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Si bien se acoge la medida dispuesta por la autoridad edilicia, procede mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento, el cumplimiento de la medida adoptada.

2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, revisada un total de 17 profesionales contratados por el departamento administrativo de educación de Llanquihue para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, tres profesionales no se encontraban inscritos en el citado registro, a saber:

RUT	PROFESIONAL	PROFESIÓN
16.049.402-6		Fonoaudióloga
16.526.269-7		Fonoaudiólogo
16.652.757-0		Fonoaudióloga

Fuente: Información obtenida de la página web "Registro Profesionales" del Mineduc.

En relación a lo observado, el alcalde adjunta en su respuesta el certificado de registro de los tres profesionales descritos en el párrafo precedente, por lo que corresponde dar por subsanada la observación relacionada con los RUT 16.526.269-7 y 16.652.757-0.

Por su parte, en el caso del RUT 16.049.402-6, el registro otorgado por el Ministerio de Educación, señala como fecha de vencimiento de la acreditación, el 23 de septiembre de 2013; sin embargo, dicha profesional se desempeñó durante todo el año 2013, por lo que procede mantener la observación, debiendo la entidad regularizar dicha situación lo que será verificado en la visita de seguimiento que se realice.

2.5 Horas pedagógicas semanales

Como cuestión previa cabe indicar que, el artículo 89, letra c), del citado decreto N° 170, de 2009, de Educación, señala, en lo que interesa, que el tiempo destinado al apoyo de los estudiantes en la sala de clases regular no podrá ser inferior a ocho horas pedagógicas semanales en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimientos con jornada escolar completa diurna y de seis horas pedagógicas semanales en establecimientos sin jornada escolar completa diurna.

Sobre el particular, se comprobó que en los cinco cursos pertenecientes a los cinco establecimiento validados, en términos generales no se dio cumplimiento a la citada norma legal, toda vez que el promedio de horas de apoyo en el mes de junio de 2013 alcanzó a 2.4 horas pedagógicas. El detalle consta en anexo N° 4, cuyo resumen semanal se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CURSO	HORAS PEDAGÓGICAS* JUNIO 2013				PROMEDIO
		SEM. 3 al 7	SEM. 10 al 14	SEM. 17 al 21	SEM. 24 al 28	
Escuela Rural Los Pellines	3° básico (CON JEC**)	4	4	0	4	3
Escuela Gabriela Mistral	1° básico A (SIN JEC***)	0	0	0	0	0
Liceo Politécnico Holanda	3° medio A (Con JEC)	0	0	0	0	0
Escuela Rural Loncotoro	2° básico (Con JEC)	8	6	6	2	5,5
Escuela Inés Gallardo Alvarado	4° A (Con JEC)	4	2	4	4	3,5
	PROMEDIO	3,8	2,4	2	2	2,4

Fuente: Libro de clases.

*Horas pedagógicas de apoyo especializado en aula común

**CON JEC: Con jornada escolar completa

***SIN JEC: Sin jornada escolar completa

Al respecto, se señala que en la escuela Gabriela Mistral, durante el mes de junio de 2013, no se efectuaron las seis horas semanales en el 1° "A", por no haber un profesor contratado para efectuar las horas de apoyo.

Respecto a la escuela Rural Loncotoro, los días 10, 12, 19, 20, 24, 26, 27, y 28 de junio de 2013, la docente fue autorizada para trabajar en el aula de recursos, con el objetivo de apoyar a los alumnos en el área de matemáticas y realizar evaluaciones psicopedagógicas.

En relación a la escuela Inés Gallardo Alvarado, informó que la especialista Iveth Álvarez Balcázar, trabajó ocho horas semanalmente durante el mes de junio del año 2013, respaldando aquello con el libro de clases y de asignaturas de aprendizaje donde recibieron apoyo, desglosado en seis de aula y dos horas de taller semanal.

En cuanto a la escuela rural Los Pellines, indica el edil, en lo que interesa, que desde marzo a julio del 2013, las horas colaborativas no se realizaron en la modalidad de horas pagadas, debido a que por carga horaria, cada docente tenía horario de disposición de colaboración, por lo que se destinó ese tiempo al trabajo colaborativo con PIE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, en lo relacionado con el Liceo Politécnico Holanda, el edil indicó que la alumna del programa PIE, del 3° Medio "A", se ausentó entre las semanas 10 y 21 del mes de junio de 2013, por encontrarse con tratamiento en Centro de Rehabilitación Teletón.

Analizada la respuesta del municipio, ésta no permite desvirtuar la observación, toda vez que ratifica lo ya observado por este Organismo de Control, por lo que procede mantenerla, correspondiendo que esa entidad edilicia adopte las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al artículo 89 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será verificado en una futura fiscalización.

2.6 Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013

La revisión de las carpetas de la muestra de los 52 profesionales contratados con cargo al programa de integración escolar durante el año 2013, se realizó en base a lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 24 de la ley N° 19.070, el oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación y el instructivo interno del DAEM - memorándum D/P 2014, de 28 de abril de 2014, de la jefa de personal del DAEM, donde se especifica los antecedentes exigidos para la contratación de personal-.

Sobre el particular, los 52 funcionarios aludidos, 41 corresponden a contratados bajo el estatuto docente y 11 prestan servicios a honorarios. El detalle de los antecedentes revisados consta en Anexo N° 5 y el resumen es el siguiente:

a) Sobre 41 funcionarios contratados bajo estatuto docente:

Se verificó que los 41 funcionarios cuentan con el decreto alcaldicio que aprueba su contrato durante el año 2013, certificado de nacimiento y antecedentes, y certificado de título.

- El 98% de los profesionales, equivalente a 40 funcionarios, contaba en sus carpetas con el currículum vitae y el certificado extendido por el servicio de salud, mientras el 2% restante, correspondiente a un profesional no contenía dichos documentos en su carpeta.
- El 82% de los funcionarios hombres, equivalente a 9 funcionarios, contaba con el certificado de situación militar al día en sus carpetas, mientras el 18% no lo poseía, correspondiente a dos funcionarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- El 71%, de los profesionales, correspondiente a 29 funcionarios, cuenta con la fotocopia de cédula de identidad en la respectiva carpeta, mientras los 12 restantes, equivalente al 29% del total, no contenía dicho documento.
- El 66% de los funcionarios contaba con el certificado de fondos previsionales en su carpeta, lo que equivale a 27 funcionarios, mientras los 14 restantes, correspondiente al 34% del total, no contaba con aquel antecedente.
- Por último, el 54% del total de profesionales, correspondiente a 22 funcionarios, contaba con el certificado de Isapre o FONASA, mientras el 46% restante, equivalente a 19 profesionales no tenía dicho documento.

b) Sobre las 11 personas contratados a honorarios:

- El 91%, correspondiente a 10 personas contaba con contrato, el decreto alcaldicio que lo aprueba, certificados de antecedentes y nacimiento en las carpetas, mientras que 1 persona, equivalente al 9%, no lo contenía.
- El 82% de las personas contaba con el título profesional y currículum en sus carpetas, equivalente a 9 personas, mientras el 18%, no adjuntaba dicho documentos en sus antecedentes.
- El 36% de las personas contaba con la fotocopia de la cédula de identidad, mientras 64% no la contenía en su carpeta.

Referente a este punto, la autoridad comunal adjuntó en su respuesta la documentación faltante de los funcionarios observados que se encuentran trabajando durante el año 2014, y copia de los decretos de cese de funciones de aquellos ex funcionarios que no contaban en el año 2013 con la documentación descrita, atendido lo cual corresponde dar por subsanada la observación.

3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, el artículo 92, señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92, que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, cabe reiterar que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

a) En cuanto al Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, que deberá elaborar cada establecimiento antes del 30 de enero de cada año, cabe precisar que el departamento administrativo de educación de la Municipalidad de Llanquihue, con fecha 22 de enero de 2014, registró en la página web www.comunidadescolar.cl, los informes técnicos de evaluación anual, de los seis establecimientos educacionales adscritos al programa de integración, dando cumplimiento al artículo 92, del decreto en referencia.

b) Por su parte, verificaciones efectuadas en los proyectos de integración permitieron evidenciar que el Informe Técnico de Evaluación Anual, fue puesto a disposición de las familias de los estudiantes a lo menos una vez al año, dado que dicho informe se encuentra inserto en los proyectos de integración de las diferentes unidades educativas, para la lectura, análisis y consultas del mismo tanto para las familias de los alumnos PIE como la comunidad escolar, cumpliendo así lo establecido en el artículo 92 del referido reglamento.

c) Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 108 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, a 24 de los cuales se les dio el alta, lo que equivale al 22,2% del total mencionado. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RBD	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
7956-1	Liceo Municipal Técnico Holanda	16	1	6,3%
7958-8	Escuela Inés Gallardo Alvarado	26	4	15,4%
7959-6	Escuela Básica Gabriela Mistral	32	2	6,3%
7961-8	Escuela Rural Los Pellines	16	7	43,8%
7962-6	Escuela Rural Loncotoro	11	9	81,8%
7967-7	Escuela Rural Colegual	7	1	14,3%
	TOTAL	108	24	22,2%

Fuente: Información obtenida desde el Informe Técnico de Evaluación Anual.

d) En relación al logro de las acciones alcanzadas en los procesos de aprendizaje, y considerando a los estudiantes que presentan NEE Transitorias y Permanentes, éste alcanzó a un promedio general de 83%, en los seis establecimientos educacionales.

Las acciones evaluadas correspondieron a las siguientes:

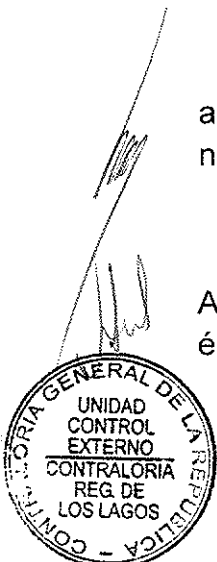
- Monitoreo y registro del progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, compartido con los profesores de los cursos correspondientes.

- Actividades realizadas para alcanzar los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, en base a las metas de aprendizaje establecidas para ellos y a los resultados de la evaluación anual o reevaluación.

- Registro y difusión de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE con la comunidad escolar.

- Participación de estudiantes NEE en actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo.

- Planificación del equipo de aula, el Plan de Apoyo Individual (PAI) de cada estudiante, y los seguimientos y evaluaciones de éstos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle por cada establecimiento educacional es el siguiente:

RBD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ACCIÓN LOGRADA %	ACCIÓN LOGRADA PARCIALMENTE %	ACCIÓN NO LOGRADA %
7956-1	Liceo Municipal Técnico Holanda	80	20	-
7958-8	Escuela Inés Gallardo Alvarado	80	20	-
7959-6	Escuela Básica Gabriela Mistral	80	20	-
7961-8	Escuela Rural Los Pellines	100	-	-
7962-6	Escuela Rural Loncotoro	80	20	-
7967-7	Escuela Rural Colegual	80	20	-
Promedio %		83	17	20

Fuente: Información obtenida desde el Informe Técnico de Evaluación Anual.

e) Por último, en base a las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del programa integración escolar, relacionadas con 20 indicadores obtenidos desde el resumen del "informe técnico de evaluación anual", se constató que de los seis establecimientos educacionales adscritos al convenio PIE, ellos dieron cumplimiento en un 75,8% de los indicadores antes citados, faltándoles un 24,2%, siendo éstas las siguientes, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 6:

- El programa de integración escolar no es parte del proyecto educativo institucional de la escuela rural Colegual.

Sobre este punto, el edil adjuntó en su respuesta el oficio N° 0812/261/33, que informa al director de la citada escuela rural de las modificaciones que deberá efectuar al proyecto educativo institucional.

Al respecto, corresponde mantener la observación, mientras no se materialice la incorporación del PIE al proyecto educativo de la escuela rural Colegual, lo que será verificado en una futura fiscalización.

El programa de integración escolar no es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM), en ninguno de los seis establecimientos educativos fiscalizados.

Sobre el particular, el edil remitió en su respuesta un documento donde menciona, entre otras materias, las acciones relacionadas con el programa en cuestión. Además, el edil aportó documentación referida con el PADEM del año 2014, donde se incorporó información que muestra la integración de los Proyectos PIE en la labor diaria de cada unidad educativa.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, dado que la situación fue regularizada en el año 2014, corresponde dar por subsanada la observación.

El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo institucional, solamente en la escuela Inés Gallardo Alvarado, sin que en los cinco restantes se contemplen esas actividades.

- El PME no incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos en el Liceo Técnico Holanda, escuela básica Gabriela Mistral, escuelas rural Los Pellines y escuela rural Colegual.

El edil mediante oficio ordinario N° 0813/261/34, informó a los directores de las escuelas rurales Los Pellines y Colegual y Liceo Politécnico Holanda, que deben incorporar las acciones PIE señaladas en los párrafos precedentes, en el plan de mejoramiento educativo de cada establecimiento educacional.

Al respecto, mientras no se ejecute la medida adoptada por esa autoridad comunal, procede mantener lo observado, por tal motivo, los directores de las escuelas ya citadas deberán incorporar las ya mencionadas acciones PIE en el plan de mejoramiento educativo, lo que será verificado en futuras auditorías que efectúe este Organismo de Control.

- En el Liceo Municipal Técnico Holanda, el profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial no realizan trabajo colaborativo y los profesores regulares no disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza.

- El profesor de educación especial/diferencial no cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular durante todo el año 2013, situación que se presenta en el Liceo Municipal Técnico Holanda. Del mismo modo, en este establecimiento los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades no está visible para el conocimiento de la comunidad escolar.

Sobre este punto, la autoridad edilicia señala que de acuerdo al artículo 129- DFL1/19.070, el profesor cuenta con ocho horas cronológicas y doce minutos, para planificar, evaluar y preparar material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien el profesor de educación especial/ diferencial cuenta con ese tiempo, aquello no se ve reflejado en el punto 15, de la ejecución del Informe Técnico de Evaluación Anual, situación que fue validada en conjunto con la coordinadora del programa PIE del DAEM, el día 28 de mayo de 2014, por tal motivo debe mantenerse lo observado, debiendo esa autoridad comunal adoptar las medidas tendientes para que se ejecuten las horas colaborativas y dichas actividades queden señaladas en el Libro de Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, lo que será verificado en una futura fiscalización.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a tres establecimientos educacionales, el día 11, 12, 13 y 30 de mayo de 2014, junto a la coordinadora técnico pedagógica del departamento administrativo de educación, se advirtieron las siguientes situaciones:

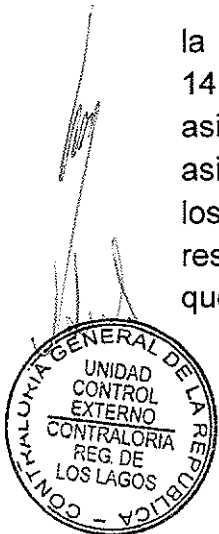
4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos proporcionados por el DAEM, conforme el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en el numeral 6, de la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Llanquihue y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, referido al convenio de integración escolar comunal. El detalle gráfico consta en Anexo N° 7.

4.2 Sobre de registro de asistencia de alumnos

La circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, señala, en lo que interesa, en su punto 14.1.1, denominado "De la Toma de Asistencia en Control de Asignatura", que la asistencia de los alumnos debe ser tomada por el docente del curso y/o de la asignatura que corresponda, en el control de asignatura, registrándose hora a hora, los números de lista de los alumnos ausentes, alumnos atrasados y en el recuadro respectivo el total de alumnos presentes, además, debe registrar la firma del docente que realiza la clase.





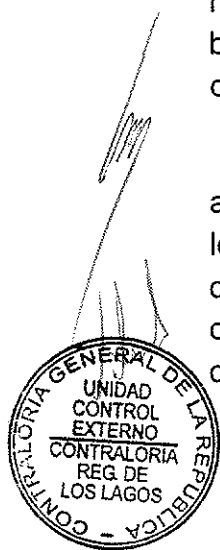
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, validaciones efectuadas en terreno los días 22 y 23 de mayo de 2014, respecto a la muestra de cinco establecimientos educacionales, se verificó que en nueve cursos no se encontraba tomada la asistencia de control de asignatura, además en uno de ellos no constaba con el libro de clases en el aula, y en un curso, el control de asistencia por asignatura no contenía la firma del profesor. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CURSO	FECHA/HORA VALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
Escuela Rural Los Pellines	3° básico	23/05/2014 10:55 hrs	La asistencia no constaba con la firma del profesor de aula
Escuela Rural Los Pellines	6° básico	23/05/2014 11:00 hrs	No se tomó la asistencia en el 3° bloque, en la asignatura de Inglés
Escuela Rural Los Pellines	8° básico	23/05/2014 11:05 hrs	No se tomó la asistencia en el 3° bloque, en la asignatura Ciencias Naturales
Escuela Rural Los Pellines	4° básico	23/05/2014 11:10 hrs.	No se tomó la asistencia en el 3° bloque, en la asignatura Música
Escuela Inés Gallardo	5° básico	22/05/2014 14:25 hrs	No se tomó la asistencia en el bloque de orientación
Escuela Inés Gallardo	6° básico "A"	22/05/2014 14:30 hrs	No tomó la asistencia en el bloque Taller Matemática Entretenida
Liceo Politécnico Holanda	2° medio "A"	22/05/2014 12:45 hrs	No se tomó la asistencia en el bloque anterior a la hora citada
Liceo Politécnico Holanda	3° medio "A"	22/05/2014 12:50 hrs	No se tomó la asistencia en el bloque anterior a la hora citada
Escuela Gabriela Mistral	6° básico 6° "B"	22/05/2014 12:20 hrs	No se encontraba el libro de clases en el aula, y al llegar este tampoco se había tomado la asistencia en el bloque anterior a la hora citada
Escuela Gabriela Mistral	5° básico B	22/05/2014 12:30 hrs.	No se tomó la asistencia en el bloque anterior a la hora citada

La autoridad comunal señala que, sin desconocer lo observado, los establecimientos educacionales realizan su cierre de acuerdo al punto 14.2, de la circular N° 1 ya citada, es decir, al término de la jornada; no obstante, se realizará un monitoreo para evitar que a futuro se produzca nuevamente la misma falta. Agrega, además, respecto del libro de clases del 6° básico "B", de la Escuela Gabriela Mistral, que éste se encontraba en la sala de computación, razón por la cual no se hallaba en la sala del curso ya mencionado.

Atendido que el municipio no aporta antecedentes que permitan subsanar la observación, procede mantenerla, debiendo los establecimientos educacionales aplicar el procedimiento del punto 14.1.1, denominado "De la Toma de Asistencia en Control de Asignatura", de la ya citada circular N° 1, e instruir a los directores para que los profesores mantengan el libro de clases en el aula regular, situaciones que serán verificadas en futuras auditorías.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la existencia de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas en cada uno de los establecimientos educacionales adscritos al PIE 2013, a saber escuelas rurales Loncotoro, Colegual y Los Pellines, escuelas Gabriela Mistral e Inés Gallardo Alvarado, y Liceo Politécnico Holanda, conforme a lo establecido en el artículo 90, del reglamento.

Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales que integran el programa, acorde a la muestra examinada se destinaron recursos por la suma de \$ 16.227.384, los que consistieron en la compra de materiales didácticos, notebooks, insumos computacionales, materiales de enseñanza, entre otros, de cuya validación se obtuvo que tales adquisiciones, en general, se ajustaron a lo dispuesto en el citado cronograma y a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

No obstante a lo anterior, cabe indicar que, de acuerdo a validaciones efectuadas en terreno el día 30 de mayo de 2014, se verificó a través de entrevistas a funcionarios del programa integración escolar en la Escuela Gabriela Mistral, manifestaron falta de materiales tales como, artículos de librería, insumos computacionales (tintas y discos duros), entre otros, que acorde a su opinión eran necesarios para el aprendizaje de los alumnos.

Asimismo, para el establecimiento educacional Liceo Politécnico Holanda, funcionarios del citado programa señalaron la necesidad de contar con una impresora multifuncional para la Sala PIE N° 2, con el fin de imprimir, multicopiar, escanear, entre otros, además, materiales fungibles, tales como, resma de papel, carpetas, archivadores, lápices, etc.

Sobre la observación planteada, se señala que de acuerdo al cronograma de adquisiciones de cada establecimiento, se ha cumplido cada una de las peticiones de material de las unidades educativas, las que fueron solicitadas oficialmente, adjuntando para ello una muestra de productos adquiridos en el Liceo Politécnico Holanda y Escuela Gabriela Mistral, más tabla con información de los productos adquiridos con su respectivas copia de actas de entrega de los bienes y facturas.

De acuerdo a los documentos aportados por ese municipio, procede dar por subsanada la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, se procedió a verificar la existencia de bienes inventariables por compras del año 2013, según el siguiente detalle:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	FACTURA N°	ESTABLECIMIENTO	BIEN ADQUIRIDO
1063	10-09-2013	43387	Liceo Politécnico Holanda	Notebook Lenovo Thinkpad EDGE M490 i3.270M 3254-37S y 2 Parlantes Fujitel Subwoofer 5.1
1090	13-09-2013	11748	Escuela Inés Gallardo Alvarado	6 Notebook Dell Inspiron
819	19-07-2013	702512	Escuela Gabriela Mistral	Impresora, Disco Duro y Pendrive
1063	10-09-2013	44566	Escuela Gabriela Mistral	5 notebook Toshiba Amd C845 1 Disco Duro 500 Gb
772	19-06-2013	448	Escuela Rural Colegual	1 notebook Lenovo E430

Sobre el particular, se constató que el notebook Lenovo y 2 parlantes subwoofer, adquiridos por el Liceo Politécnico Holanda, no fueron ubicados en las dependencias del establecimiento educacional.

Respecto a las adquisiciones según facturas N°s 11748, 702512, 44566, 448, todas de 2013, se verificó que dichos bienes carecían de una placa para su identificación.

Asimismo, los cuatro establecimientos educacionales, del cuadro precedente, contaban con un listado de inventarios; sin embargo, los bienes allí anotados no poseían un número de identificación.

Sobre los seis notebooks adquiridos por la Escuela Inés Gallardo Alvarado, sólo tres de ellos se encontraban en el listado de inventarios de la escuela.

Respecto a los cinco notebooks Toshiba y el disco duro de 500 GB, adquirido por la escuela Gabriela Mistral, se verificó que cuatro de ellos no se encontraban en el listado de inventarios del establecimiento educacional, mientras el otro notebook faltante, más el disco duro ya citado, fueron robados según da cuenta el MEMO N° 20, de 7 de enero de 2014, del director de la escuela Gabriela Mistral, y denuncias al Ministerio Público N°s. 91 y 93, de 19 y 20 de febrero, respectivamente, ambos de 2013.

No obstante lo anterior, cabe señalar que conforme lo informado por el alcalde (s), por oficio Ord. N° 2161/60/19, de 9 de mayo de 2014, durante el año 2013 y a la fecha del citado documento, en el municipio no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hay en curso investigaciones sumarias ni sumarios administrativos relativos al Programa de Integración Escolar (PIE).

Por último, en lo referente a la adquisición del notebook Lenovo E430 a la escuela Rural Colegual, dicho bien no se encontraba registrado en el inventario de bienes del citado establecimiento educacional.

La autoridad comunal adjuntó en su respuesta registros fotográficos de las facturas N°s 11.748, 702512,44566 y 448 y lista de inventario de las escuelas Gabriela Mistral, Rural Colegual e Inés Gallardo Alvarado, atendido lo cual corresponde dar por subsanada la observación.

Respecto al notebook faltante, más el disco duro que fueron robados en la Escuela Gabriela Mistral, según da cuenta el MEMO N° 207, ya citado, el alcalde señala que se determinó dar inicio a la investigación sumaria mediante decreto exento N° 1.856, de 14 de agosto de 2014, atendido lo cual procede dar por subsanada la observación.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en cinco establecimientos educacionales, equivalentes al 83,3% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Escuela Rural Los Pellines	86%	80%	50%	0%	86%	62%
Escuela Inés Gallardo Alvarado	100%	100%	85%	25%	100%	85%
Escuela Rural Loncotoro	93%	97%	95%	93%	86%	94%
Escuela Gabriela Mistral	92%	100%	91%	61%	100%	91%
Liceo Politécnico Hoianda	94%	100%	92%	38%	100%	88%
CUMPLIMIENTO COMUNAL	93%	95%	83%	43%	94%	84%

Fuente: Datos obtenidos desde información obtenida en validaciones efectuadas en terreno, del Libro de registro de planificación y evaluación de actividades

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 8

Referente a esta materia, la autoridad edilicia no se pronuncia, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo el DAEM, en lo sucesivo, tener actualizado el citado documento con todas las actividades propias del programa, acorde al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

Adicionalmente, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 91, del decreto N° 170, de 2009, de Educación, ya aludido, que señala que el programa de integración escolar debe establecer sistemas de información y de participación dirigidos a las familias y/o a los apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia, se determinó que los apoderados de los alumnos recibieron dicha información a través de reuniones generales de alumnos PIE, citaciones individuales, informes semestrales para los apoderados, reuniones de cursos y cuentas públicas en cada uno de los establecimientos adscritos al programa.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Contratación bajo la modalidad de trato directo

La Municipalidad contrató los servicios atención de salud pediátrica de alumnos de Llanquihue en forma directa a la empresa Galindo y Asociados Limitada, por la suma total de \$ 3.020.000, sin dictar un acto administrativo que fundamente la procedencia de utilizar el trato directo,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contraviniendo lo dispuesto en los artículos 8° de la ley N° 19.886, y 10 y 49, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, corresponde hacer presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así se desprende de la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato, lo cual fue incumplido en la especie por el citado municipio (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 6.204, de 2002; 57.215, de 2006; 26.151, de 2008 y 61.442 y 71.748, ambos de 2012, de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que se tomarán las providencias del caso para llamar a licitación pública cuando corresponda, atendido lo cual debe mantenerse la observación, debiendo ese DAEM, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° de la ley N° 19.886, y 10 y 49, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en futuras auditorías.

2. Cuentas por cobrar por licencias médicas

Analizada la información contenida en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2013, se determinó que el municipio no registra saldo en las cuentas por cobrar correspondiente a licencias médicas pendientes de pago y devolución por parte de las instituciones de salud previsional, toda vez que registra simultáneamente el devengamiento con la percepción del ingreso, contraviniendo lo señalado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007.

Sobre el particular, cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por la jefa de personal del DAEM, mediante correo electrónico de fecha 3 de junio de 2014, durante el año 2013 no se efectuaron gestiones de cobranza por las licencias médicas del personal del DAEM, incluidos los del programa PIE, ante las diferentes instituciones de salud previsional, lo que implica no percibir ingresos propios que deben incorporarse a su respectivo presupuesto, acorde a lo establecido en el artículo único de la ley N° 19.117, sobre funcionarios municipales y profesionales de la educación, que permiten recuperar en parte los desembolsos incurridos por este concepto (aplica criterio contenido en dictamen N° 73.852, de 2012).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, cabe consignar que el departamento de personal del DAEM, cuenta con una planilla excel donde se registran las licencias médicas de los funcionarios con indicación de la fecha y monto aproximado a percibir, sin contar además, con la información por los montos adeudados por las respectivas instituciones de salud previsional.

Conforme los antecedentes registrados en la planilla antes citada, se verificó la existencia de un monto no recuperado por concepto de licencias médicas ascendente a \$ 50.373.782, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 8 .

Sobre este punto, la autoridad comunal señala, en lo que interesa, que en la nómina entregada a este Organismo de Control existían licencias ya pagadas, por tal motivo, existe un error en el valor total de licencias médicas no recuperadas. Agrega, además, que los montos señalados en la citada nómina son aproximados y que una vez percibido el pago de la licencia se registra el valor real.

No obstante lo anterior, el DAEM al 25 de julio de 2014, revisó nuevamente los ingresos por recuperación de licencias médicas, determinando que los montos por cobrar por este concepto ascienden a \$ 41.733.457 y que el valor recuperado es de \$ 19.810.896.

Asimismo, el DAEM remitió solicitudes de cobro de las licencias médicas pendientes de pago por parte de las diferentes instituciones de salud previsional, adjuntando la documentación en su oficio de respuesta.

Al respecto, cabe indicar que la nómina de licencias pendiente de pago fue remitida por el jefe del DAEM mediante memorándum P/2014, del 2 de junio de 2014, por tal motivo, de ese archivo se obtuvo el monto de \$ 50.373.782, correspondiente a licencias médicas pendientes de cobro y registro.

Ahora bien, el municipio no adjuntó antecedentes de la contabilización de los recursos recuperados por este concepto, atendido lo cual se mantiene la observación, debiendo el DAEM ajustarse a la normativa contable contenida en el oficio circular 36.640, de 2007, lo que será verificado en una futura fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Departamento Administrativo de Educación de la Municipalidad de Llanquihue, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 23, de 2014, de este origen.

En efecto, procede dar por subsanadas las observaciones señaladas en el capítulo I, control interno, numeral 4, separación de funciones; capítulo II, examen de cuentas, puntos 1.3, falta de creación de subcuentas de ingresos y 3.1, letra d), facturas N°s. 7326986 y N° 7285001 no entregadas en la fiscalización; capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de formalización por parte del municipio de los convenios de programa integración escolar, puntos 2.3, falta de 6 formularios de anamnesis y 7 informes finales psicopedagógico y curricular; 2.4, respecto de la acreditación de los profesionales RUT 16.526.269-7 y 16.652.757-0; 2.6, letras a) y b) antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2013 de funcionarios contratados bajo estatuto docente y personas que prestan servicios profesionales, respectivamente; 2.7, letra e), relacionado con la incorporación del PIE en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal; 4.3, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, respecto al cronograma de adquisiciones y control de inventario, considerando las explicaciones y antecedentes aportados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, reglamento de funciones, el cual no refleja la estructura organizacional del departamento administrativo de educación, corresponde que ese municipio actualice el citado documento, lo que será verificado en una futura fiscalización.

Por su parte, en relación con el numeral 2, unidad de control interno, corresponde que una vez creada la unidad o dirección de control, se efectúe una auditoría al programa de integración escolar, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones que realice este Organismo de Control.

En cuanto al numeral 3, manual de procedimiento de compras, ese municipio deberá acreditar la actualización de dicho documento en concordancia con la ley N° 19.886 y su reglamento, en el plazo de 60 días hábiles cuyo cumplimiento será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre el capítulo II, examen de cuentas, punto 1.1, transferencias recepcionadas por el DAEM de Llanquihue, corresponde que ese departamento solicite al MINEDUC el monto exacto reliquidado por código y establecimiento educacional, con el fin de registrar mensualmente la totalidad de los ingresos en el momento que se generan, en conformidad a lo señalado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, situación que será verificada en futuras auditorías.

Respecto al punto 1.3, registro contable, en relación con la diferencia de \$ 13.812.744, entre la planilla de control de los códigos PIE año 2013 y lo percibido por el municipio, corresponde que esa entidad edilicia registre mensualmente, en cuentas habilitadas para ello, los códigos que pertenecen al programa de integración escolar, conforme las transferencias efectuadas por el ministerio de educación, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

Sobre el punto 3.1, letras a), b), y c), el DAEM deberá efectuar la rectificación de la rendición ante la Superintendencia de Educación Escolar, lo que será verificado en una futura fiscalización.

Sobre el punto 3.3, rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración escolar, el DAEM deberá acreditar el envío de los mencionados comprobantes a esa cartera ministerial, en un plazo de 60 días hábiles lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

3. En lo que concierne al capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2, letra a), falta de asignación de 3 horas colaborativas semanales para los profesores regulares que cuentan con alumnos PIE en las escuelas Pellines, Rural Colegial y Liceo Politécnico Holanda, corresponde que el DAEM acredite, fehacientemente, que dichos profesionales cuentan con la asignación de las 3 horas colaborativas ya señaladas, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.

Respecto a las letras b) y c), del ya citado numeral 2, referido al envío del Informe Técnico de Evaluación Anual al consejo escolar y al departamento provincial de educación en forma extemporánea, el DAEM deberá adoptar las medidas tendientes a que, en lo sucesivo, la remisión del citado informe sea antes del 30 de enero de cada año, lo que será verificado en futuras auditorías.

En cuanto al punto 2.3, alumnos beneficiarios del programa, relacionado con los certificados de matrículas no adjuntos en las carpetas de los alumnos PIE, esa autoridad comunal deberá instruir a los directores de los establecimientos adscritos al convenio PIE, que incorporen en los documentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los estudiantes los certificados de matrículas de los alumnos pertenecientes al programa, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

Del mismo modo, en relación con la falta de copia de informes y documentación entregada da los apoderados de alumnos retirados del programa de integración escolar, el departamento administrativo de educación deberá implementar la medida adoptada por el alcalde en cuanto a dejar copia de la documentación de los alumnos retirados del PIE, situación que será verificada en la fase de seguimiento.

En lo referido al punto 2.4, registro nacional de profesionales en el Ministerio de Educación, y referido a la falta de anotación en el Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, el departamento administrativo deberá regularizar la situación del profesional RUT 16.049.402-6, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

En lo que dice relación con el numeral 2.5, horas pedagógicas semanales, en relación al incumplimiento del tiempo destinado de apoyo a estudiantes PIE en la sala de clases regular, el alcalde deberá adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento al artículo 89, letra c) del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será verificado en una futura fiscalización.

Por otra parte, en cuanto al punto 3, Informe Técnico de Evaluación Anual, letra e), corresponde que esa entidad edilicia adopte las medidas correctivas tendientes a incorporar el PIE en el proyecto educativo de cada establecimiento educacional, así como también adjuntar las acciones de liderazgo institucional y gestión de recursos en el Plan de Mejoramiento Educativo; además de la ejecutar y registrar en el Libro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, las horas colaborativas, lo que será verificado en futuras auditorías que efectúe este Organismo de Control.

Referente al punto 4.2, sobre registro de asistencia de alumnos y los incumplimientos en la toma de asistencia, corresponde que los establecimientos educacionales apliquen el procedimiento del punto 14.1.1, denominado "De la Toma de Asistencia en Control de Asignatura", de la circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. Del mismo modo, adoptar las medidas correctivas para que los libros de clases se mantengan en el aula regular, situaciones que serán verificadas en futuras auditorías.

En cuanto al punto 4.4, registro de planificación y evaluación de actividades de curso, el DAEM deberá mantener actualizado el citado documento, con todas las actividades propias del programa,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acorde al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

4. En lo que se refiere al capítulo IV, numeral 1, contratación bajo la modalidad de trato directo a la empresa Galindo y Asociados Limitada, por la suma total de \$ 3.020.000, ese municipio deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8° de la ley N° 19.886, y 10 y 49, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

Por último, en cuanto al numeral 2, cuentas por cobrar por licencias médicas, procede que el DAEM se ajuste a la normativa contable contenida en el oficio circular 36.640, de 2007, de este Organismo Fiscalizador, lo que será verificado en una futura fiscalización.

5. En lo que dice relación con el capítulo II, numeral 3.2, rendición de las asignaciones de experiencia y perfeccionamiento, por la suma total de \$ 28.152.775, corresponde que la Superintendencia de Educación defina, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, las dos reparticiones deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, a la unidad de control, al concejo municipal de Llanquihue, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar Región de Los Lagos, y a la unidad de seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Verónica Álvarez Torres
Jefe Unidad de Control Externo (S)
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA Y PERFECCIONAMIENTO

RUT	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.
T3520329-7	170.797	21.477	170.797	21.477	170.797	21.477	170.797	21.477	21.477	21.477	170.797	21.477
14225403-4	97.585	0	97.585	0	97.585	0	97.585	0	0	0	129.951	0
16136217-4	0	0	0	0	0	0	32.852	0	0	0	32.852	0
13968341-2	65.219	0	65.219	0	65.219	0	97.585	0	0	0	97.585	0
10220126-4	307.025	0	307.025	0	307.025	0	307.025	0	0	0	341.082	0
9214041-5	194.684	0	194.684	0	194.684	0	194.684	0	0	0	194.684	0
9796986-8	356.515	50.348	356.515	50.348	356.515	50.348	356.515	50.348	50.348	50.348	356.515	50.348
9192022-0	421.247	124.119	421.247	124.119	421.247	124.119	421.247	124.119	124.119	124.119	421.247	124.119
9726661-1	123.735	61.852	123.735	61.852	123.735	61.852	265.146	132.540	132.540	132.540	123.735	61.852
12114051-9	0	0	0	0	0	0	65.219	0	0	0	52.175	0
11861773-8	32.852	0	32.852	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10698899-4	0	0	0	0	0	0	2.240	0	0	0	971	0
7459771-8	0	0	0	0	15.463	6.185	33.135	13.254	0	0	33.135	13.254
7867176-9	0	0	0	0	8.249	3.504	1.768	751	0	0	0	0
7460346-7	0	0	0	0	15.463	6.185	33.135	13.254	0	0	33.135	13.254
8095200-7	0	0	0	0	15.463	6.040	33.135	12.943	0	0	33.135	12.943
9621126-0	0	0	0	0	6.195	246	13.274	527	0	0	13.274	527
13323512-4	0	0	0	0	2.075	0	6.654	0	0	0	6.654	0
13406405-6	0	0	0	0	2.075	0	4.447	0	0	0	4.447	0
15171003-4	0	0	0	0	692	0	1.482	0	0	0	1.482	0
15552363-8	0	0	0	0	2.075	0	4.447	0	0	0	4.447	0
7177738-3	0	0	0	0	8.254	0	17.687	0	0	0	17.687	0
9139293-3	0	0	0	0	7.224	1.070	15.481	2.293	0	0	15.481	2.293
11714020-2	0	0	0	0	9.009	306	19.894	656	0	0	19.894	656
6831260-1	0	0	0	0	1.045	0	2.240	0	0	0	2.240	0





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA Y PERFECCIONAMIENTO (CONTINUACIÓN)

RUT	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.
10293862-3	0	0	0	0	10.314	3.594	22.101	7.701	0	0	22.101	7.701
9310133-2	0	0	0	0	0	0	11.792	5.120	0	0	11.792	5.120
6429625-6	0	0	0	0	0	0	22.090	5.876	0	0	22.090	5.876
11430375-5	0	0	0	0	0	0	2.964	0	0	0	2.964	0
12713673-4	0	0	0	0	0	0	747	0	0	0	747	0
13824173-4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12932975-0	0	0	0	0	0	0	1.493	0	0	0	1.493	0
12999326-K	0	0	0	0	0	0	2.964	0	0	0	2.964	0
6429779-1	0	0	0	0	0	0	11.045	2.040	0	0	11.045	2.040
10878298-6	0	0	0	0	0	0	4.425	849	0	0	4.425	849
11604578-8	0	0	0	0	0	0	13.263	5.229	0	0	13.263	5.229
14041053-5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.493	0
8016954-K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.090	8.836
7094201-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.090	6.938
10881314-8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13823879-2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.953	309
8306499-4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22.090	8.836
6792318-9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15.481	0
6936016-5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10218936-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15144192-0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7069671-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10757994-K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6742266-K	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14245774-1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1.769.659	257.796	1.769.659	257.796	1.840.403	284.926	2.290.558	398.977	328.484	328.484	2.285.686	352.457

Siglas:

ASIGN. EXP: Asignación de experiencia.

ASIG.PER: Asignación de perfeccionamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA Y PERFECCIONAMIENTO (CONTINUACIÓN)

RUT	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL ASIGN. EXP.	TOTAL ASIG.PER.	TOTAL
	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.			
13520329-7	170.797	21.477	170.797	21.477	170.797	21.477	170.797	21.477	170.797	21.477	179.335	22.551	1.908.782	258.798	2.167.580
14225403-4	129.951	0	129.951	0	129.951	0	129.951	0	129.951	0	136.446	0	1.306.492	0	1.306.492
16136217-4	32.852	0	32.852	0	32.852	0	32.852	0	32.852	0	34.494	0	264.458	0	264.458
13968341-2	97.585	0	97.585	0	97.585	0	97.585	0	97.585	0	102.462	0	981.214	0	981.214
10220126-4	341.082	0	341.082	0	341.082	0	341.082	0	341.082	0	358.134	0	3.632.726	0	3.632.726
9214041-5	194.684	0	194.684	0	194.684	0	194.684	0	194.684	0	204.413	0	2.151.253	0	2.151.253
9796986-8	388.881	50.348	388.881	50.348	388.881	50.348	388.881	50.348	388.881	50.348	408.316	52.864	4.185.644	606.692	4.792.336
9192022-0	421.247	124.119	421.247	124.119	421.247	124.119	421.247	124.119	421.247	124.119	442.300	130.322	4.778.889	1.495.631	6.274.520
9726661-1	123.735	61.852	123.735	61.852	123.735	61.852	123.735	61.852	265.146	132.540	129.919	64.943	1.782.631	957.379	2.740.010
12114051-9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	117.394	0	117.394
11861773-8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65.704	0	65.704
10698899-4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.211	0	3.211
7459771-8	33.135	13.254	33.135	13.254	33.135	13.254	33.135	13.254	33.135	13.254	34.791	13.916	282.199	112.879	395.078
7867176-9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.017	4.255	14.272
7460346-7	33.135	13.254	33.135	13.254	33.135	13.254	33.135	13.254	33.135	13.254	34.791	13.916	282.199	112.879	395.078
8095200-7	33.135	12.943	33.135	12.943	33.135	12.943	33.135	12.943	33.135	12.943	34.791	13.589	282.199	110.230	392.429
9621126-0	13.274	527	13.274	527	13.274	527	13.274	527	13.274	527	13.937	553	113.050	4.488	117.538
13323512-4	6.654	0	2.662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24.699	0	24.699
13406405-6	4.447	0	4.447	0	4.447	0	4.447	0	4.447	0	4.669	0	37.873	0	37.873
15171003-4	1.482	0	1.482	0	1.482	0	1.482	0	1.482	0	1.556	0	12.622	0	12.622
15552363-8	4.447	0	4.447	0	4.447	0	4.447	0	4.447	0	4.669	0	37.873	0	37.873
7177738-3	17.687	0	17.687	0	17.687	0	17.687	0	17.687	0	18.571	0	150.634	0	150.634
9139293-3	15.481	2.293	15.481	2.293	15.481	2.293	15.481	2.293	15.481	2.293	16.254	2.408	131.845	19.529	151.374
11714020-2	19.894	656	19.894	656	19.894	656	19.894	656	19.894	656	20.889	689	169.156	5.587	174.743
16831260-1	2.240	0	2.240	0	2.240	0	2.240	0	2.240	0	2.352	0	19.077	0	19.077
10293862-3	22.101	7.701	2.947	1.027	0	0	0	0	0	0	0	0	79.564	27.724	107.288
9940133-2	11.792	5.120	11.792	5.120	11.792	5.120	11.792	5.120	11.792	5.120	0	0	82.544	35.840	118.384
6429622-6	22.090	5.876	22.090	5.876	22.090	5.876	22.090	5.876	22.090	5.876	0	0	154.630	41.132	195.762





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ASIGNACIONES DE EXPERIENCIA Y PERFECCIONAMIENTO (CONTINUACIÓN)

RUT	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL ASIGN. EXP.	TOTAL ASIG.PER.	TOTAL
	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.	ASIGN. EXP.	ASIG.PER.			
11430375-5	2.964	0	2.964	0	2.964	0	4.436	0	4.436	0	0	0	23.692	0	23.692
12713673-4	747	0	747	0	747	0	747	0	747	0	0	0	5.229	0	5.229
13824173-4	0	0	1.493	0	1.493	0	1.493	0	1.493	0	0	0	5.972	0	5.972
12932975-0	1.493	0	1.493	0	398	0	0	0	0	0	0	0	6.370	0	6.370
12999326-K	2.964	0	2.964	0	2.964	0	2.964	0	2.964	0	0	0	20.748	0	20.748
6429779-1	11.045	2.040	11.045	2.040	11.045	2.040	11.045	2.040	11.045	2.040	0	0	77.315	14.280	91.595
10878298-6	4.425	849	4.425	849	4.425	849	4.425	849	4.425	849	0	0	30.975	5.943	36.918
11604578-8	13.263	5.229	13.263	5.229	13.263	5.229	13.263	5.229	13.263	5.229	0	0	92.841	36.603	129.444
14041053-5	1.493	0	498	0	1.493	0	1.493	0	0	0	0	0	6.470	0	6.470
8016954-K	22.090	8.836	22.090	8.836	22.090	8.836	22.090	8.836	0	0	0	0	110.450	44.180	154.630
7094201-1	22.090	6.938	22.090	6.938	22.090	6.938	22.090	6.938	0	0	0	0	110.450	34.690	145.140
10881314-8	0	0	0	0	0	0	3.689	0	0	0	0	0	3.689	0	3.689
13823879-2	2.953	309	2.953	309	2.953	309	2.953	309	2.953	309	0	0	17.718	1.854	19.572
8306499-4	22.090	8.836	22.090	8.836	22.090	8.836	22.090	8.836	0	0	0	0	110.450	44.180	154.630
6792318-9	15.481	0	15.481	0	15.481	0	15.481	0	15.481	0	0	0	92.886	0	92.886
6936016-5	0	0	22.090	7.643	22.090	7.643	22.090	7.643	22.090	7.643	23.194	8.025	111.554	38.597	150.151
10218936-1	0	0	5.907	0	5.907	0	5.907	0	5.907	0	6.202	0	29.830	0	29.830
15144192-0	0	0	2.964	378	2.964	378	2.964	378	2.964	378	3.113	397	14.969	1.909	16.878
7069671-1	0	0	22.090	5.982	0	0	0	0	0	0	0	0	22.090	5.982	28.072
10757994-K	0	0	0	0	2.964	0	2.964	0	2.964	0	3.113	0	12.005	0	12.005
6742266-K	0	0	22.090	5.900	22.090	5.900	22.090	5.900	22.090	5.900	23.194	6.195	111.554	29.795	141.349
14245774-1	0	0	0	0	8.860	0	8.860	0	8.860	0	9.303	0	35.883	0	35.883
TOTAL	2.264.906	352.457	2.317.399	365.686	2.301.424	358.677	2.306.187	358.677	2.376.146	404.755	2.251.208	330.368	24.101.719	4.051.056	28.152.775

Siglas:

ASIGN. EXP: Asignación de experiencia.

ASIG.PER: Asignación de perfeccionamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

HORAS PEDAGÓGICAS

RUT	N° DE HORAS
15.171.003-4	1
9.310.133-2	2
11.430.375-5	2
12.713.673-4	1
13.824.173-4	2
12.932.975-0	2
12.999.326-K	2
6.429.779-1	1
10.878.298-6	1
11.604.578-8	2
14.041.053-5	2
8.016.954-K	2
7.094.201-1	2
10.881.314-8	1
13.823.879-2	1
10.218.936-1	2
15.144.192-0	2
10.757.994-K	2
6.742.266-K	2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA GABRIELA MISTRAL							
RUT								
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA GABRIELA MISTRAL							
	RUT							
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	N/A	N/A	N/A	✓	✓	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA GABRIELA MISTRAL							
	RUT							
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✗	✗	✗	✓	✓	✗	✗	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	✓	N/A	✓	N/A	N/A	N/A	✓	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA GABRIELA MISTRAL		
RUT	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✗	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✗	✗	✗
Informe a la familia	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA RURAL LOS PELLINES								
RUT									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA RURAL LOS PELLINES					
RUT						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	LICEO POLITÉCNICO HOLANDA								
RUT									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA INÉS GALLARDO ALVARADO								
RUT									
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	✓	N/A	✓	✓	N/A	✓
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	N/A	✓	N/A	N/A	✓	N/A
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA BÁSICA INÉS GALLARDO ALVARADO					
	RUT					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE ALUMNOS BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	ESCUELA RURAL LONCOTORO			
RUT				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (Entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	N/A	N/A	N/A	N/A
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	✓	✓	✓	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Información obtenida desde las carpetas de los profesionales

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- N/A: No aplica.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

RESUMEN DE LAS CARPETAS DE ANTECEDENTES DE LOS 73 ALUMNOS REGULARES (TOTAL DE ALUMNOS REVISADOS)

Categoría	N° documentos que se encuentran en la carpeta	%	N° documentos que no se encuentra en la carpeta	%	Documentos Incompletos	%	Falta evidencia de entrega a la familia	%
Certificado de nacimiento	73	100%	0	0%	0	-	0	-
Certificado de matrícula	73	100%	0	0%	0	-	0	-
Autorización de evaluación de ingreso	73	100%	0	0%	0	-	0	-
Anamnesis (Entrevista a la familia)	67	92%	6	8%	0	-	0	-
Formulario Único de Ingreso (Sólo alumnos nuevos)	6	100%	0	0%	0	-	0	-
Formulario Único de Revaluación (Sólo alumnos de continuidad)	73	100%	0	0%	0	-	0	-
Informe de Especialista Evaluador o Equivalente (Sólo alumnos nuevos)	6	100%	0	0%	0	-	0	-
Valoración de salud o informe médico	73	100%	0	0%	0	-	0	-
Informe de especialista (Sólo alumnos de continuidad)	67	100%	0	0%	0	-	0	-
Informes finales Psicopedagógicos y curricular	66	90%	7	10%	0	-	0	-
Informe a la familia	73	100%	0	0%	0	-	0	-
Interconsulta o Derivación a otro/a Profesional	9	100%	0	0%	0	-	0	-
TOTAL	659		13		0		0	

Observación	Documento completo	No se encuentra el documento	Documentos Incompletos	Falta de evidencia de entrega a la familia	Total
N° documentos	659	13	0	0	840
%	98%	2%	-	-	100%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

HORAS PEDAGÓGICAS

	MES	HORAS PEDAGÓGICAS EN JUNIO 2013 POR MATERIAS (VER SIGLAS)																			
	SEMANA	Semana 3-7					Semana 10-14					Semana 17-21					Semana 24-28				
	Curso	T	L	M	H/CS	Total	T	L	M	H/CS	Total	T	L	M	H/CS	Total	T	L	M	H/CS	Total
Escuela Rural Los Pellines	3° básico		2	2		4		4	0		4		0	0		0		2	2		4
Escuela Gabriela Mistral	1° básico A		0	0		0		0	0		0		0	0		0		0	0		0
Liceo Politécnico Holanda	3° medio A					0					0					0					0
Escuela Rural Loncofuro	2° básico		8			8		4		2	6		4		2	6		0		2	2
Escuela Inés Gallardo	4° A	2			2	4	2				2	2		2		4	2			2	4

Fuente: Libro de clases
 L: Lenguaje
 M: Matemática
 T: Talleres
 H/CS: Historia y Ciencias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS DURANTE EL AÑO 2013, SOBRE 41 FUNCIONARIOS CONTRATADOS BAJO ESTATUTO DOCENTE

RUT	DECRETO ALCALDICIO DE CONTRATACIÓN PIE	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CURRICULUM VITAE	CERTIFICADO POR UN HOSPITAL PÚBLICO	CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SOLO HOMBRES)	FOTOCOPIA CÉDULA IDENTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE EGRESO	CERTIFICADO DE AFP	CERTIFICADO ISAPRE Y/O FONASA
14.225.403-4	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
15.299.668-3	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
13.968.341-2	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	NO
14.040.735-6	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
10.220.126-4	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9.726.661-1	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
16.312.445-9	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO
15.215.299-K	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
16.453.201-1	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	NO
10.675.803-4	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	NO
16.363.940-8	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
7.460.346-7	SI	SI	SI	NO	SI	N/A	NO	SI	SI	NO
9.621.126-0	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
15.171.003-4	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
14.092.142-4	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS DURANTE EL AÑO 2013, SOBRE 41 FUNCIONARIOS CONTRATADOS BAJO
ESTATUTO DOCENTE (CONTINUACIÓN)

RUT	DECRETO ALCALDICIO DE CONTRATACIÓN PIE	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CURRICULUM VITAE	CERTIFICADO POR UN HOSPITAL PÚBLICO	CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SOLO HOMBRES)	FOTOCOPIA CÉDULA IDENTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE EGRESO	CERTIFICADO DE AFP	CERTIFICADO ISAPRE Y/O FONASA
11.417.279-0	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	NO	NO
11.714.020-2	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
16.831.260-1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
10.293.862-3	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
9.310.133-2	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
11.430.375-5	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
12.713.673-4	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
13.824.173-4	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
12.932.975-0	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	SI
12.999.326-K	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
6.429.779-1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
17.299.393-1	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
10.878.298-6	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
11.604.578-8	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
14.041.053-5	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	NO	NO
8.016.954-K	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	SI
7.094.201-1	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	SI
10.881.314-8	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13.823.879-2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
16.453.042-6	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS DURANTE EL AÑO 2013, SOBRE 41 FUNCIONARIOS CONTRATADOS BAJO ESTATUTO DOCENTE (CONTINUACIÓN)

RUT	DECRETO ALCALDICIO DE CONTRATACIÓN PIE	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CURRICULUM VITAE	CERTIFICADO POR UN HOSPITAL PÚBLICO	CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SOLO HOMBRES)	FOTOCOPIA CÉDULA IDENTIDAD	TÍTULO PROFESIONAL O CERTIFICADO DE EGRESO	CERTIFICADO DE AFP	CERTIFICADO ISAPRE Y/O FONASA
10.218.936-1	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI
10.946.136-9	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	NO	NO
15.144.192-0	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
10.757.994-K	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
6.742.266-K	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14.245.774-1	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	SI	SI	SI
TOTAL SI	41	41	41	40	40	9	29	41	27	22
TOTAL NO	0	0	0	1	1	2	12	0	14	19
TOTAL N/A	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0
TOTAL	41	41	41	41	41	41	41	41	41	41
CUMPLIMIENTO	100%	100%	100%	98%	98%	82%	71%	100%	66%	54%

Fuente: Información obtenida desde las carpetas de los profesionales que trabajaron en el PIE durante el año 2013.

Sigla

SI: Cuenta con la documentación en la carpeta.

NO: No cuenta con la documentación en la carpeta.

N/A: No aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS DURANTE EL AÑO 2013, SOBRE 11 PERSONAS CONTRATADAS BAJO
MODALIDAD DE HONORARIOS

TIPO DE PROFESIONAL	CONTRATO	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUBA CONTRATO	TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO	CURRICULUM	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD
15.750.061 - 9	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
16.049.406 - 1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
13.738.643-7	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17.157.620-2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16.204.402-8	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
16.526.269-7	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO
15.650.627-3	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
76.167.408-0*	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
16.652.757-0	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
15.283.756-9	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
16.049.869-2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
TOTAL SI	10	10	9	9	10	10	4
TOTAL NO	1	1	2	2	1	1	7
TOTAL N/A	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	11	11	11	11	11	11	11
CUMPLIMIENTO	91%	91%	82%	82%	91%	91%	36%

Fuente: Información obtenida desde las carpetas de los profesionales a honorarios que trabajaron en el PIE durante el año 2013.

*Del rut 76.167.408-0, no constaba en la carpeta los antecedentes de la profesional pediatra.

Sigla

SI: Cuenta con la documentación en la carpeta.

NO: No cuenta con la documentación en la carpeta.

N/A: No aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

EVALUACIÓN DE LOS 20 INDICADORES DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR - INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL	LICEO MUNICIPAL TÉCNICO HOLANDA	ESCUELA INÉS GALLARDO ALVARADO	ESCUELA BÁSICA GABRIELA MISTRAL	ESCUELA RURAL LOS PELLINES	ESCUELA RURAL LONCOTORO	ESCUELA RURAL COLEGUAL
1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento.	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM).	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3.- El diseño e implementación del PIE forma parte del Plan de mejoramiento de la escuela.	NO	SI	SI	NO	SI	NO
4.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a la Dimensión Gestión Curricular	NO	SI	SI	NO	SI	NO
5.- El PME incorpora acciones del PIE referidas a liderazgo Institucional	NO	SI	NO	NO	NO	NO
6.- El PME incorpora acciones PIE referidas a gestión de recursos	NO	SI	NO	NO	SI	NO
7.- El PME incorpora acciones PIE referidas a la convivencia escolar.	NO	SI	SI	NO	SI	NO
8.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9.- Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

EVALUACIÓN DE LOS 20 INDICADORES DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL (CONTINUACIÓN)

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR - INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL	LICEO MUNICIPAL TÉCNICO HOLANDA	ESCUELA INÉS GALLARDO ALVARADO	ESCUELA BÁSICA GABRIELA MISTRAL	ESCUELA RURAL LOS PELLINES	ESCUELA RURAL LONCOTORO	ESCUELA RURAL COLEGUAL
11.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular.	NO	SI	SI	SI	SI	SI
13.- Los horarios de trabajo colaborativo entre profesionales para la planificación, evaluación, seguimiento, preparación de materiales y otras actividades están visibles para el conocimiento de la comunidad escolar	NO	SI	SI	SI	SI	SI
14.- Los equipos de aula elaboran el plan de apoyo individual de cada estudiante en PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15.- El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo.	NO	SI	SI	SI	SI	SI
16.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

EVALUACIÓN DE LOS 20 INDICADORES DEL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL (CONTINUACIÓN)

INDICADORES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR - INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL	LICEO MUNICIPAL TÉCNICO HOLANDA	ESCUELA INÉS GALLARDO ALVARADO	ESCUELA BÁSICA GABRIELA MISTRAL	ESCUELA RURAL LOS PELLINES	ESCUELA RURAL LONCOTORO	ESCUELA RURAL COLEGUAL
18.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20.- Los profesores regulares disponen de horas dedicadas exclusivamente a la planificación conjunta de la co-enseñanza	NO	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Información obtenida desde las validaciones efectuadas a documentación de soporte remitida por la coordinadora comunal del PIE.

INDICADORES	TOTAL ESTABLECIMIENTOS	%
Totales Si	91	75,8%
Totales No	29	24,2%
Totales N/A	0	0,0%
Total	120	100,0%

RESUMEN POR INDICADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL	
Totales Si	5	0	3	3	1	2	3	6	6	6	6	5	5	6	5	6	6	6	6	6	5	91
Totales No	1	6	3	3	5	4	3	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	29
Totales No Aplica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120

Fuente: Información obtenida desde las validaciones efectuadas a documentación de soporte remitida por la coordinadora comunal del PIE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

AULA DE RECURSOS DE LA ESCUELA RURAL LONCOTORO

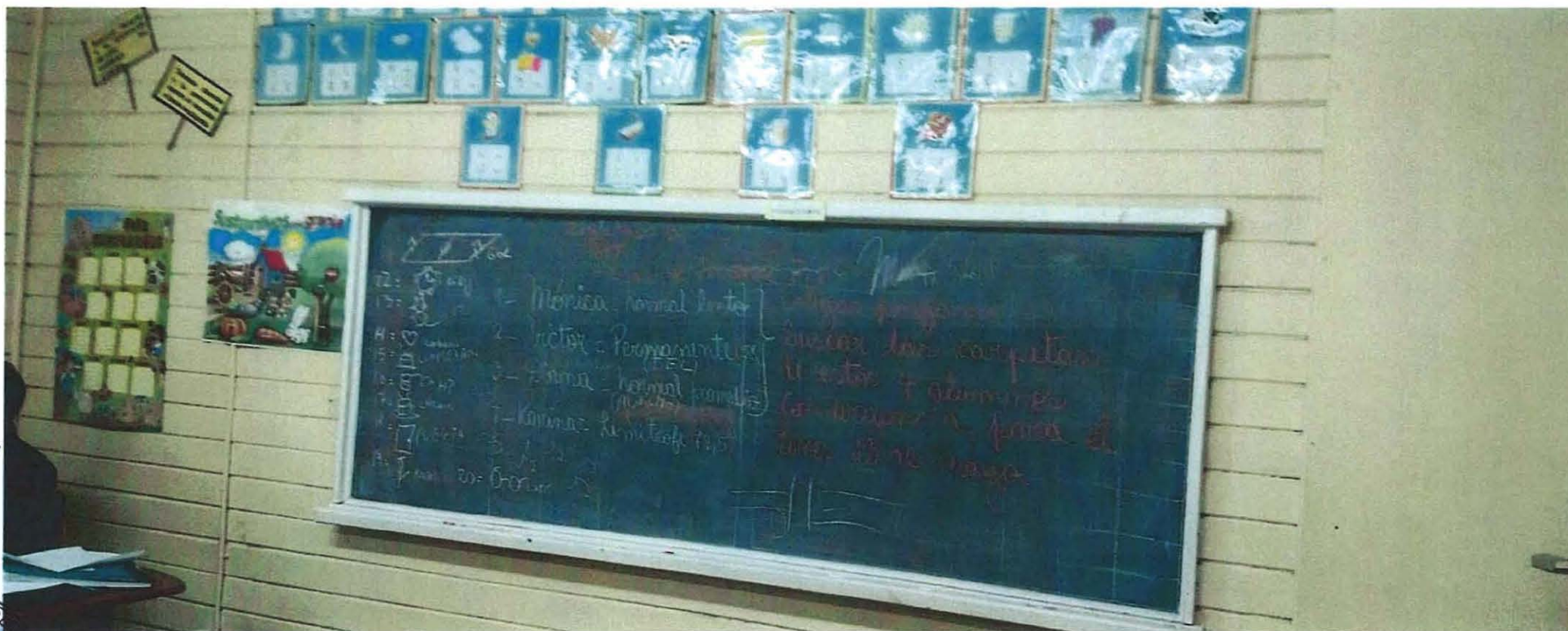




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

AULA DE RECURSOS DE LA ESCUELA RURAL LOS PELLINES (CONTINUACIÓN)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

AULA DE RECURSOS DEL LICEO POLITÉCNICO HOLANDA (CONTINUACIÓN)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

VALIDACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO DE LA ESCUELA RURAL LOS PELLINES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL LOS PELLINES							% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	0	86%	86%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	0	86%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	0	86%	80%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	0	86%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	0	1	1	1	1	0	71%	
	Plan de Apoyo Individual	0	1	1	1	1	1	0	71%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	0	86%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0	0	0%	50%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	1	1	1	0,5	0	0	50%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	0	1	86%	0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		62%	69%	77%	77%	73%	62%	15%	62%	

Fuente: Datos obtenidos desde información obtenida en validaciones efectuadas en terreno, del Libro de registro de planificación y evaluación de actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

VALIDACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO DE LA ESCUELA RURAL LOS PELLINES (CONTINUACIÓN)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA INÉS GALLARDO ALVARADO								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°A	2°A	3°A	4°A	5°A	6°A	7°A	8°A		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0,5	0,5	1	0,5	81%	85%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	0	0	1	1	75%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	1	0	0	0	1	1	38%	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	1	0	13%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	85%	92%	85%	73%	73%	100%	88%	85%	85%

Fuente: Datos obtenidos desde información obtenida en validaciones efectuadas en terreno, del Libro de registro de planificación y evaluación de actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

VALIDACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO DE LA ESCUELA RURAL
 LONCOTORO (CONTINUACIÓN)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		ESCUELA RURAL LONTORO						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		2°	3°	4°	5°	6°	7°			8°
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	100%	93%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	0	1	1	1	1	1	86%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	100%	97%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	0	1	1	1	1	1	86%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	100%	95%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	0	1	1	1	1	1	86%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0	1	1	1	1	1	86%	93%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	100%	
V ACTA DE REUNIONES		1	0	1	1	1	1	1	86%	86%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	62%	100%	100%	100%	100%	100%	95%	85%

fuente: Datos obtenidos desde información obtenida en validaciones efectuadas en terreno, del Libro de registro de planificación y evaluación de actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

VALIDACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL (CONTINUACIÓN)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA GABRIELA MISTRAL										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Opción 4	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	92%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	83%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	94%	91%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	94%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	83%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	61%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	0	0	0	0	0	0	0	22%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	92%	85%	92%	88%	88%	81%	88%	91%	91%

Fuente: Datos obtenidos desde información obtenida en validaciones efectuadas en terreno, del Libro de registro de planificación y evaluación de actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

VALIDACIÓN DEL LIBRO DE REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DE CURSO DEL LICEO POLITÉCNICO
 HOLANDA (CONTINUACIÓN)

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		LICEO POLITÉCNICO HOLANDA				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1°M	2°M	3°M	4°M		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	100%	94%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	1	1	1	88%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	100%	92%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	1	1	0,5	75%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0	0%	38%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	1	1	75%	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	85%	92%	88%	88%	88%

Nota: Datos obtenidos desde información obtenida en validaciones efectuadas en terreno, del Libro de registro de planificación y evaluación de actividades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014, MUNICIPALIDAD Y DAEM DE LLANQUIHUE

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
Capítulo I, Control Interno, numeral 3 Manual de Procedimientos de compra	Reglamento interno de adquisiciones del municipio desactualizado	Ese municipio deberá acreditar la actualización de dicho documento en concordancia con la ley N° 19.886 y su reglamento, en el plazo de 60 días hábiles, será verificado en la etapa de seguimiento.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 3.3 Rendición de comprobantes de ingreso Programa de Integración Escolar 2013	El DAEM no remite los comprobantes de ingresos por concepto del PIE a la SEREMI de Educación.	Remitir los comprobantes de ingresos al MINEDUC, en un plazo de 60 días hábiles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014, MUNICIPALIDAD Y DAEM DE LLANQUIHUE (CONTINUACIÓN)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
Capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2.1, Convenio de integración escolar comunal, letra a)	Falta de asignación de 3 horas colaborativas semanales en la Escuelas Pellines, Rural Colegual y Liceo Politécnico Holanda para los profesores regulares que cuentan con alumnos PIE	Deberá el DAEM acreditar a través de los contratos que los profesores regulares que trabajen con alumnos PIE, que cuentan con la asignación de las 3 horas colaborativas ya señaladas, lo que será verificado en futuras auditorías de seguimiento.			
Capítulo III, examen de la materia auditada, 2.3 Alumnos beneficiarios del programa	Los certificados de matrícula no estaban en las carpetas de los alumnos	El DAEM deberá instruir a los directores de los establecimientos adscritos al convenio PIE, que incorporen en los documentos de los estudiantes los certificados de matrículas de los alumnos pertenecientes al programa, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014, MUNICIPALIDAD Y DAEM DE LLANQUIHUE (CONTINUACIÓN)

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
Capítulo III, examen de la materia auditada, 2.3 Alumnos beneficiarios del programa	Se entregan los antecedentes de las carpetas a las familias sin dejar copia de los documentos.	El DAEM debe recopilar los antecedentes, lo que será verificado en la fase de seguimiento.			
Capítulo III. Examen de la materia auditada, 2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación	Tres profesionales no se encontraban inscritos en el registro exigido en el artículo 15, del decreto N° 170, de 2009, de Educación.	El DAEM debe regularizar la situación del profesional Rut 16.049.402-6, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 23, DE 2014, SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

N° de Observación	Materia de la observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por esta Contraloría General en informe final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la entidad
II.- Examen de cuentas- 3.2 Profesionales contratados con cargo al programa	El DAEM rindió las asignaciones de experiencia y perfeccionamiento, por la suma total de \$ 28.152.775.	La Superintendencia de Educación Escolar debe definir, en forma detallada, las asignaciones y estipendios remuneracionales que procede pagar con los recursos del PIE, informando de ello a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles.			





www.contraloria.cl